



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 28 de diciembre de 2016

**Número 299**

## S u m a r i o

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas:
  - Expedientes de concesión de aguas públicas . . . . . 3
  - Solicitud de transmutación de derechos de aguas privadas a concesión de aguas públicas . . . . . 4

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:
  - Sevilla.—Número 1: autos 442/13, 1013/15, 278/12, 14/16, 219/16, 217/16, 1013/15, 94/16, 193/16, 296/15, 204/16 y 156/16 . . . . . 4

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Composición del Consejo Económico y Social de Sevilla . . . . . 14
- Notificaciones . . . . . 16
- Instituto Municipal de Deportes: Bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones para el año 2017 . . . . . 20
- Alcalá de Guadaíra: Expediente de crédito extraordinario / suplemento de crédito . . . . . 25
- Camas: Cuenta general ejercicio 2015 . . . . . 26
- Cañada Rosal: Expediente de modificación de créditos . . . . . 26
- Ordenanzas fiscales . . . . . 26
- Casariche: Ordenanza fiscal . . . . . 29
- El Castillo de las Guardas: Presupuesto general ejercicio 2017 . . . . . 29
- Coria del Río: Presupuesto general ejercicio 2017 . . . . . 29
- Gilena: Solicitud de licencia . . . . . 29
- Las Navas de la Concepción: Cuenta general ejercicio 2015 . . . . . 30
- Osuna: Ordenanzas fiscales . . . . . 30
- Reglamento municipal . . . . . 39
- Los Palacios y Villafranca: Notificación . . . . . 51
- Pilas: Expedientes de modificaciones de créditos . . . . . 51
- La Puebla de Cazalla: Padrones fiscales . . . . . 53
- Villaverde del Río: Cuenta general ejercicio 2015 . . . . . 53
- Entidad Local Autónoma Marismillas: Ordenanzas fiscales . . . . . 53

**OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

— Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla: Presupuesto general ejercicio 2017. ....	54
— Fundación Fernando Villalón: Expediente de modificación de créditos .....	54

**SUPLEMENTOS NÚMS. 13 y 14**

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

*Expediente: A-3530/2015-CYG*

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - información pública.

Peticionarios: Comunidad de propietarios La Torrecilla.

Uso: Abastecimiento.

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 8418.

Caudal concesional (l/s): 0,266.

Captación:

N.º	T.M.	Provincia	Procedencia agua	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Carmona	Sevilla	Pozo	05.47 Sevilla-Carmona	250844	4143896

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 4 de noviembre de 2016.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

6W-8757-P

*Expediente: E-1471/2016-CYG*

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio de competencia de proyectos.

Peticionarios:

- Sarah Carolina Denie.
- Simon Evitts.

Uso: Hidroeléctrico, riego de 5,5 ha.

Caudal concesional (l/s): 560,38.

Procedencia del agua: Aguas superficiales.

Datos captación:

N.º	Término	Provincia	Procedencia agua	Cauce	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
1	San Nicolás del Puerto	Sevilla	Cauce	Rivera de Huezna	266463	4208636

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición concreta y documento técnico correspondiente, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

Se informa que la presente convocatoria constituye un trámite dirigido a salvaguardar el principio de concurrencia en la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 93.2 RDPH, y no presupone la existencia de decisión alguna de este Organismo favorable al otorgamiento de la concesión, lo que sólo podrá producirse, en su caso, en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A tenor de los arts. 106 y 107 del mismo Reglamento, el proyecto o anteproyecto correspondiente se presentará por cuadruplicado, debidamente precintado y suscrito por Técnico competente, en cualquier oficina de este Organismo por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se procederá a su desprecintado a las 12.00 horas del séptimo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de peticiones, en la sede de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de República Argentina 43 acc. 1.ª planta, a cuyo acto podrán asistir los interesados.

En Sevilla 11 de noviembre de 2016.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

6W-8758-P

Expediente: A-1589/2013

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de transmutación de derechos de aguas privadas C-12790/1988 a concesión de aguas públicas:

Anuncio - información pública.

Peticionarios: Joaquín Lora Sangran.

Uso: Abastecimiento, ganadero (bovino, equino), riego (leñosos-olivar) de 23,05 ha.

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 92728,5.

Caudal concesional (l/s): 2,94.

Captación:

N.º	T.M.	Prov	Procedencia agua	M.A.S.	X UTM ETRS89	Y UTM ETRS89
1	Coria del Río	Sevilla	Masa de agua Subterránea	5.47: Sevilla-Carmona	231345	4122703

Se trata de una transmutación de derechos del expediente de Aguas Privadas C-12790/1988 (inscrito en el Catálogo de Aguas Privadas para riego de 350 Has por gravedad o pie, 1 Has de jardines, uso doméstico y tratamientos fitosanitarios, dotación 7000 m<sup>3</sup>/ha/año y Volumen máximo anual 2.471.555 m<sup>3</sup>). La finca objeto del presente expediente pretende segregarse para el riego de 9,29 Has de olivar, 13,76 Has de pradera, usos ganaderos y abastecimiento del personal que realiza las labores en la parcela.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 28 de octubre de 2016.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

6W-8652-P

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento ordinario 442/2013. Negociado: 1B.

N.I.G.: 4109144S20130004749.

De: Don Francisco Sánchez Ramírez.

Abogado: María Angeles Bajo Campos.

Contra: Fogasa y Esabe Vigilancia, S.A.,

Doña M.ª Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 442/2013, a instancia de la parte actora don Francisco Sánchez Ramírez, contra Fogasa y Esabe Vigilancia, S.A., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 7 de noviembre de 2015 del tenor literal siguiente:

*Fallo.*

Estimo la demanda formulada por don Francisco Sánchez Ramírez, contra Esabe Vigilancia, S.A. y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de 15121,06 €, más 10% de interés por mora. Sin efectuar pronunciamiento respecto del Fogasa, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los art. 229 y 230 LRJS la cantidad que se le condena en la cuenta-expediente abierta en la entidad Banco Español de Crédito, Banesto, entidad n.º 0030, sucursal Avda. de la Buhaira (oficina n.º 4325), sita en C/ José Recuerda Rubio n.º 4 de Sevilla, cuenta n.º 4020 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada. El código IBAN de la cuenta es: En formato electrónico ES5500493569920005001274 y en formato papel ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.— Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, la Letrada de la Administración de Justicia doy fe, en Sevilla a 17 de noviembre de 2016.

Y para que sirva de notificación al demandado Esabe Vigilancia, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.ª Belén Pascual Hernando.

6W-8450

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1013/2015. Negociado: 5L.

N.I.G.: 4109144S20150010916.

De: Doña Pastora del Campo del Arco.

Abogado: Ana Isabel Fernández López.

Contra: Servicio Publico de Empleo Estatal y Agrícola Espino, S.L.U.

Doña M.ª Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1013/2015, a instancia de la parte actora doña Pastora del Campo del Arco, contra Servicio Publico de Empleo Estatal y Agrícola Espino, S.L.U., sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 22 de noviembre de 2016.

El anterior escrito únase a los autos de su razón, se tiene por anunciado en tiempo y forma por la parte demandada SPEE, su propósito de recurrir en suplicación contra la sentencia recaída en los presentes autos. Y en cumplimiento de lo establecido en el art. 195 de la LRJS póngase los autos a disposición del Letrado sustituto del Abogado del Estado designado para que se haga cargo de los mismos, por sí o por persona autorizada por escrito, a fin de que formalice el recurso de suplicación anunciado, dentro de los diez días siguientes, plazo que correrá cualquiera que sea el momento en el que el Letrado retire los autos puestos a su disposición.

Asimismo se advierte a la parte recurrente que de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Laboral, deberá hacer constar en el escrito de interposición del recurso, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sevilla a efectos de notificaciones.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerda y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Agrícola Espino, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.ª Belén Pascual Hernando.

2W-8626

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 278/2012. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144S20110012431.

De: Mutua Intercomarcal Mateps 39.

Contra: Especialidad Mantenimiento Limpieza Reestruc, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 278/2012, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Mutua Intercomarcal Mateps 39, contra Especialidad Mantenimiento Limpieza Reestruc, S.L., en la que con fecha 21 de noviembre de 2016, se han dictado auto y Decreto, cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto.—En Sevilla a 21 de noviembre de 2016.

...

Parte dispositiva

S.S.ª Ilma. acuerda:

Despachar ejecución a favor de Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 39, contra TGSS e INSS, por cantidad de 2.928,64 € de principal más otros 585,73 € presupuestados para costas e intereses.

Trámese dicha ejecución con el número 278/12, bajo el que se despachó la ejecución a favor de Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 39, contra Especialidad Mantenimiento Limpieza Reestruc, S.L., procediéndose a su reapertura.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de c/ José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0278-12, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos —antes expresados— de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

*Decreto:*

Sra. Letrada de la Administración de Justicia: Doña María Belén Pascual Hernando. En Sevilla a 21 de noviembre de 2016.

...

*Parte dispositiva:**Acuerdo:*

Requerir al demandado, INSS y TGSS, a fin de que, en el plazo de treinta días, acredite haber dado cumplimiento a la sentencia dictada en los presentes autos, procediendo al abono de las cantidades fijadas en el auto anterior, de fecha 21 de noviembre de 2016, y que se expresan en el antecedente de hecho primero de esta resolución, comunicando a este Juzgado las fechas de abono, debiendo en caso contrario acreditar el motivo que retrasa su cumplimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de c/ José Recuerda Rubio n.º 4, de Sevilla, cuenta n.º 4020-0000-64-0278-12, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274(en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274(en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación en forma a Especialidad Mantenimiento Limpieza Reestruc, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 23 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

2W-8631

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20130005604.

Procedimiento: 520/13.

Ejecución número: 14/2016. Negociado: A.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Luis Miguel Ruiz Pacheco.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 14/2016, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Luis Miguel, en la que con fecha 23 de noviembre de 2016, se ha dictado Decreto, cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Decreto número 733/16.—Sra. Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 23 de noviembre de 2016.

...

*Parte dispositiva:**Acuerdo:*

Declarar al ejecutado don Luis Miguel Ruiz Pacheco, en situación de insolvencia por importe de 120,32 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de c/ José Recuerda Rubio n.º 4, de Sevilla, cuenta n.º 4020-0000-64-0014-16, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición

adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación en forma a Luis Miguel Ruiz Pacheco, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 23 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

2W-8629

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20130010612.

Procedimiento: 980/13.

Ejecución n.º: 219/2016. Negociado: 4J.

De: Don Elías Villegas Mesa.

Contra: Hello Salvatore, S.L.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 219/2016, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Elías Villegas Mesa, contra Hello Salvatore, S.L., en la que con fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis se ha dictado auto y decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

*Auto.*

En Sevilla a 16 de noviembre de 2016.

*Parte dispositiva.*

S.S.ª Ilma. acuerda:

Despachar ejecución a favor de don Elías Villegas Mesa, contra Hello Salvatore, S.L., por la suma de 1.997,53 euros en concepto de principal (1.815,94 €, más 181,59 de 10% de interés por mora), más la de 399,51 euros calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio n.º 4, de Sevilla, Cuenta n.º 4020-0000-64-0219-16, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

*Decreto.*

Sra. Letrada de la Administración de Justicia: Doña María Belén Pascual Hernando. En Sevilla a 16 de noviembre de 2016.

*Parte dispositiva; acuerdo:*

Se decreta embargo, en cuanto fuere suficiente a cubrir las cantidades reclamadas, de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, Hello Salvatore, S.L.; así como de las cantidades por las que resulte acreedora dicha ejecutada frente a la AEAT por cualquier concepto. Para ello, tramítense la oportunas órdenes a través de la aplicación cuentas de consignación de depósitos.

Procedase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio n.º 4, de Sevilla, cuenta n.º 4020-0000-64-0219-16, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Hello Salvatore, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-8420

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20160000525.

Procedimiento: 58/2016.

Ejecución n.º: 217/2016. Negociado: 4J.

De: Doña María José Rivera Ramos y doña Djamila Belhorma.

Contra: Asociación Acana.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 217/2016, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña María José Rivera Ramos y doña Djamila Belhorma, contra Asociación Acana, en la que con fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis se ha dictado Auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Auto.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2016.

...

*Parte dispositiva.*

S.S.ª Ilma. acuerda:

Despachar ejecución por la vía de incidente de no readmisión a favor de doña María José Rivera Ramos y doña Djamila Belhorma, contra Asociación Acana.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio n.º 4, de Sevilla, cuenta n.º 4020-0000-64-0217-16, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Asociación Acana, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-8419



## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1013/2015. Negociado: 5L.

N.I.G.: 4109144S20150010916.

De: Pastora del Campo del Arco.

Abogado: Ana Isabel Fernández López.

Contra: Servicio Público de Empleo Estatal y Agrícola Espino, S.L.U.

Doña M.ª Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1013/2015, a instancia de la parte actora doña Pastora del Campo del Arco contra Servicio Público de Empleo Estatal y Agrícola Espino, S.L.U., sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Procedimiento: 1013/2015.

La Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

*Sentencia n.º 543/2016.*

En Sevilla a 17 de noviembre de 2016 vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 1013/2015, promovidos por doña Pastora del Campo del Arco contra el Servicio Público de Empleo Estatal y Agrícola Espino, S.L.U., sobre desempleo.

*Fallo.*

Estimo la demanda formulada por doña Pastora del Campo del Arco contra el Servicio Público de Empleo Estatal, revoco y dejo sin efecto la resolución del organismo demandado de 22 de julio de 2015 y condeno al SPEE a estar y pasar por esta declaración con las consecuencias que de ella derivan. Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Agrícola Espino, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.ª Belén Pascual Hernando.

6W-8421

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20150008365.

Procedimiento: 776/15.

Ejecución número: 94/2016. Negociado: A.

De: Don Francisco Campos Carmona.

Contra: Instalaciones y Sistemas Mafetel, S.L.U.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 94/2016, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Francisco Campos Carmona, contra Instalaciones y Sistemas Mafetel, S.L.U., en la que con fecha se ha dictado Decreto, cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Decreto número 620/16.

Sra. Letrada de la Administración de Justicia: Doña María Belén Pascual Hernando. En Sevilla a 17 de octubre de 2016.

...

*Parte dispositiva:*

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Instalaciones y Sistemas Mafetel, S.L.U., en situación de insolvencia por importe de 15.035,51 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Hágase saber a dicha parte que, para la retirada del testimonio, deberá comparecer en este Juzgado en día hábil y hora de audiencia.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio n.º 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0094-16, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación en forma a Instalaciones y Sistemas Mafetel, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 22 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

2W-8569

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20150001083.

Procedimiento: 107/15.

Ejecución n.º: 193/2016. Negociado: 4J.

De: Manuel Aguilera Carmona.

Contra: Pescados del Sur Valentín, S.L.U.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 193/2016, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Manuel Aguilera Carmona, contra Pescados del Sur Valentín, S.L.U., en la que con fecha 17 de octubre de 2016 se ha dictado auto y del decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Auto.

En Sevilla a 17 de octubre de 2016.

...

*Parte dispositiva.*

S.S.ª Ilma. acuerda:

Despachar ejecución a favor de don Manuel Aguilera Carmona, contra Pescados del Sur Valentín, S.L.U., por la suma de 4.975,66 euros en concepto de principal, más la de 995,13 euros calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio n.º 4, de Sevilla, cuenta n.º 4020-0000-64-0193-16, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

...

*Decreto.*

Sra. Letrada de la Administración de Justicia: Doña María Belén Pascual Hernando. En Sevilla a 17 de octubre de 2016.

...

*Parte dispositiva.*

Acuerdo:

Habiendo sido declarada la ejecutada, Pescados del Sur Valentín, S.L.U., en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución a la ejecutada, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de c/ José Recuerda Rubio n.º 4, de Sevilla, cuenta n.º 4020-0000-64-0193-16, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Pescados del Sur Valentín, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-8417

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20140008205.

Procedimiento: 758/14.

Ejecución número: 296/2015. Negociado: A.

De: Doña Ana María Valenzuela León.

Contra: Guerrero Aguilar, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 296/2015, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Ana María Valenzuela León, contra Guerrero Aguilar, S.L., en la que con fecha 29/04/2015 se han dictado auto y decreto, cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto.—En Sevilla, a veintidós de noviembre de dos mil dieciséis.

Dada cuenta y;

...

*Parte dispositiva:*

S.S.<sup>a</sup> Ilma. acuerda:

Despachar ejecución a favor de doña Ana María Valenzuela León, contra Guerrero Aguilar, S.L., por la suma de 13.227,68 € en concepto de principal (correspondiendo 5.931,40 € en concepto de indemnización; 6.486,68 € en concepto de salarios dejados de percibir y 809,60 € en concepto de salarios impagados), más 2.645,54 € calculados para intereses y costas y gastos.

Trámite dicha ejecución con el número 296/15, bajo el que se despachó la ejecución por la vía de incidente de no readmisión a favor de doña Ana María Valenzuela León, contra Guerrero Aguilar, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0296-15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

...

Decreto: Sra. Letrada de la Administración de Justicia: María Belén Pascual Hernando. En Sevilla a 22 de noviembre de 2016.

...

*Parte dispositiva:*

## Acuerdo:

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, Guerrero Aguilar, S.L., en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas así como de las cantidades por las que resulte acreedor dicho ejecutado frente a la AEAT, por cualquier concepto. Para ello, tramítense la oportunas órdenes a través de la aplicación cuentas de consignación de depósitos.

Procédase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del punto neutro judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio n.º 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0296-15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación en forma a Guerrero Aguilar, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 22 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

2W-8567

---

 SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20130010830.

Procedimiento: 1001/13.

Ejecución número: 204/2016. Negociado: A.

De: Alfonso Cepeda Rodríguez.

Contra: Control, Orden y Seguridad, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 204/2016, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Alfonso Cepeda Rodríguez, contra Control, Orden y Seguridad, S.L. y Fogasa, en la que con fecha 31 de octubre de 2016, se han dictado auto y Decreto, cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto. En Sevilla, a 31 de octubre de 2016.

Dada cuenta y;

...

*Parte dispositiva:*

S.S.<sup>a</sup> Ilma. acuerda:

Despachar ejecución a favor de don Alfonso Cepeda Rodríguez, contra Control, Orden y Seguridad, S.L., por la suma de 4.919,88 € en concepto de principal, más la de 983,98 € calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio n.º 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0204-16, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de esta capital. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

...

Decreto:

Sra. Letrada de la Administración de Justicia: Doña María Belén Pascual Hernando. En Sevilla a 31 de octubre de 2016.

...

*Parte dispositiva:*

Acuerdo:

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0204-16, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a Control, Orden y Seguridad, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 31 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

2W-7981

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20140013436.

Procedimiento: 1238/14.

Ejecución número 156/2016. Negociado: A.

De: Doña Myriam Sirodey Romero.

Contra: Pizzerias Elivic, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de esta capital y su provincia.

Hace Saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 156/2016, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Myriam Sirodey Romero contra Pizzerias Elivic, S.L., en la que con fecha 9 de septiembre de 2016, se han dictado auto y decreto, cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto en Sevilla a 9 de septiembre de 2016.

Dada cuenta y;

*Parte dispositiva:*

S.S.ª Ilma. acuerda:

Despachar ejecución a favor de doña Myriam Sirodey Romero, contra Pizzerias Elivic, S.L., por la suma de 1.818 € en concepto de principal (indemnización), más la de 363,60 € calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, Cuenta número 4020-0000-64-0156-16, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

*Decreto:*

Sra. Letrada de la Administración de Justicia: Doña María Belén Pascual Hernando. En Sevilla a 9 de septiembre de 2016.

*Parte dispositiva:*

Acuerdo:

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, Pizzerias Elivic, S.L., así como de las cantidades por las que resulte acreedor dicho ejecutado frente a la AEAT, por cualquier concepto. Para ello, tramítense la oportunas órdenes a través de la aplicación Cuentas de Consignación de Depósitos.

Procedase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0156-16, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «social-revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y este separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación en forma a Pizzerias Elivic, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 7 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-8127

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de octubre de 2016 tomó conocimiento de la resolución de Alcaldía núm. 663 de 4 de octubre de 2016, del siguiente tenor literal:

«Por resoluciones de Alcaldía núm. 837 de 27 de octubre de 2015 y 200 de 16 de marzo de 2016, se procedió al nombramiento de los miembros del Consejo Económico y Social, modificado posteriormente por resoluciones 407 de 2 de junio, 423 de 7 de junio y la 523 de 13 de julio de 2016.

Vista la propuesta del Secretario General de UGT Sevilla y, conforme a lo establecido en el art. 6 del Reglamento del referido Consejo, procede el nombramiento de los miembros de la referida entidad en el Consejo Económico y Social de Sevilla.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el art. 6.3 del Reglamento del Consejo Económico y Social de Sevilla, resuelvo:

Primero. Nombrar a nuevos miembros del Consejo Económico y Social de Sevilla en representación de la UGT de Sevilla, quedando integrada su representación por las siguientes personas:

En representación de la Unión General de Trabajadores (UGT):

<i>Titulares:</i>	<i>Suplentes:</i>
Don Juan Bautista Ginés Viera	Doña Pilar Orellana Labrador
Don Diego Carlos García Cebrián	Don Antonio Ortiz Serrano
Doña María Iglesias Domínguez	Doña Marta Bracho Núñez
Don Eulogio Toscano Jiménez	Doña Ana María Maldonado Elena
Doña Pilar Fernández Rufo	Doña Cristina García San Martín
Don Manuel Ponce González	Don Rafael García Serrano
Don José Gabriel Berjano Méndez	Don Alberto Márquez Rodríguez

Segundo. El Consejo Económico y Social de Sevilla, queda integrado de la siguiente forma:

*Grupo I* (Organizaciones sindicales):

En representación de la Unión General de Trabajadores (UGT):

<i>Titulares:</i>	<i>Suplentes:</i>
Don Juan Bautista Ginés Viera	Doña Pilar Orellana Labrador
Don Diego Carlos García Cebrián	Don Antonio Ortiz Serrano
Doña María Iglesias Domínguez	Doña Marta Bracho Núñez
Don Eulogio Toscano Jiménez	Doña Ana María Maldonado Elena
Doña Pilar Fernández Rufo	Doña Cristina García San Martín
Don Manuel Ponce González	Don Rafael García Serrano
Don José Gabriel Berjano Méndez	Don Alberto Márquez Rodríguez

En representación de Comisiones Obreras (CCOO):

<i>Titulares:</i>	<i>Suplentes:</i>
Don Alfonso Vidán Martínez	Don Carlos Carreño Guijarro
Don Miguel Ángel Santos Genero	Doña Josefa María Cuaresma Rodríguez.
Doña Pilar Moreno Calvo	Don Francisco Miguel Albendiz Bautista
Doña Sara de los Reyes Gutiérrez	Don Francisco Navarro Osorno
Don Carlos Aristu Ollero	Doña Ana Reina Ramos
Don Sergio Santos Romera	Doña María de los Ángeles Lopez Delgado
Doña Carmen Araujo Gómez	Doña Yolanda Carrasco Tenorio

*Grupo II* (Organizaciones empresariales):

En representación de la Confederación Empresarial Sevillana (CES):

<i>Titulares:</i>	<i>Suplentes:</i>
Don Antonio Montero Sines	Don Manuel Alcedo Baeza
Don Antonio López Balbuena	Don Antonio M. Jurado Cabezas
Don Tomás González Rodríguez	Don Carlos Alarcón Rico
Don Jorge Robles del Salto	Doña Pepa Vaquero Siles
Doña María del Carmen Núñez Muñoz	Don Enrique Arias García
Don Federico de la Torre Márquez	Don Enrique López Del Estal
Don Eduardo Martínez Zuñiga	Don Ángel Díaz Vázquez
Don José Luis Camarero Tajadura	Don María Jesús Marsal Fernández
Don Juan Aguilera Ruiz	Doña Mercedes López de Haro
Don Manuel Alonso Delgado	Doña María Luisa Roldán Borrego
Don Rafael Tinoco Caro	Doña Carmen Mora de la Rosa
Doña Rosa Olalla Acosta	Doña. Renee Scott Avellanada
Doña Sonia Caro Fernández	Doña Yolanda Míguez Macías
Doña Anabel Velasco Cuevas	Doña María Eugenia Millán Zamorano

*Grupo III* (expertos):

Facua-Sevilla:

<i>Titular:</i>	<i>Suplente:</i>
Don Manuel Baus Japón	Doña Rocío Algeciras Cabello

UCE-Sevilla:

<i>Titular:</i>	<i>Suplente:</i>
Don Manuel Garfia Brito	Doña María del Carmen Romero Ovideo

## Híspalis:

<i>Titular:</i>	<i>Suplente:</i>
Don Miguel Ángel Rivas Estepa	Doña Flor Martín Merlo de la Fuente

## Asociaciones Vecinales:

<i>Titular:</i>	<i>Suplente:</i>
Don Juan Cruz Fernández	Doña María Luisa Pérez García

## Economía Social Andaluza (CEPES):

<i>Titular:</i>	<i>Suplente:</i>
Doña Clemencia Rufo Quiles	Doña María José Rodríguez Vega

## Federación de Asociaciones Vecinales de Sevilla:

<i>Titular:</i>	<i>Suplente:</i>
Doña María Jesús Reina Fernández	Don Antonio Andrades Romero

## Grupo municipal popular:

<i>Titular:</i>	<i>Suplente:</i>
Don Manuel Alés del Pueyo	Don María del Lidón Guillén Baena

## Grupo Municipal Socialista:

<i>Titular:</i>	<i>Suplente:</i>
Don Manuel Ángel Fernández González	

## Grupo Ciudadanos:

<i>Titular:</i>	<i>Suplente:</i>
Don Álvaro Pimentel Siles	Don Maximiliano Maqueda García

## Grupo Participa Sevilla:

<i>Titular:</i>	<i>Suplente:</i>
Don Fernando Pavón Herrera	Doña Sofía González Reguera

## Grupo Municipal IU-LVCA:

<i>Titular:</i>	<i>Suplente:</i>
Don Diego Santos-Olmo Martínez	Doña Gloria María Sánchez Barragán

## Otros expertos:

<i>Titulares:</i>	<i>Suplentes:</i>
Doña Lina Gálvez Muñoz Doña Rosario Asián Chávez Doña María Milagro Martín López	

Tercero. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla 2 de noviembre de 2016.—La Jefa de Servicio de Alcaldía, Fatima Feu Viegas.

36W-7940

## SEVILLA

## Bienestar Social y Empleo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación del documento de acuerdo de concesión / modificación / extinción del servicio de ayuda a domicilio a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

<i>Número expte.</i>	<i>Tipos</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>Domicilio</i>
404/09	Extinción SAD	Aguilar Hidalgo	Teresa	Aguilar Hidalgo, 1, 2.º, Dcha.
	Concesión SAD Urgente	Alamillo Hermsell	José	Avda. Barriada Juan XXXIII, 497.
305/16	Concesión SAD	Alamillo Hermsell	José	Bda. Juan XXXIII, 497.
	Concesión SAD Urgente	Alcalde Martín	Gema María	Avda. Reina Mercedes, 55 3.º C.
297/12	Extinción SAD	Algaba Barragán	Teresa	Av. La Calesera, 23, 6.º, D.
859/15	Extinción SAD	Aliaño Yáñez	Antonia	Ricardo de Palma, 19.
298/10	Extinción SAD	Alonso Tejeira	Victoria	Av. Villas de Cuba, 13, Bq. 6, 8.º, A.
449/15	Extinción SAD	Álvarez Galván	José	Bailén, 77, 2.
262/15	Extinción SAD	Álvarez Valiente	Joaquina	Plaza Virgen de la Amargura 9, 3.ºd.
670/12	Extinción SAD	Andújar Espinosa	Mariano	Eva Cervantes, 19, 3.º, A.
29/11	Extinción SAD	Anguita Pamos	Dolores	Barriada Nuestra Señora de la Oliva, 12, 1.º, A.
162/11	Extinción SAD	Aranda Catalán	Adelaida	Jalón, 48, Bajo Izqda.
934/14	Extinción SAD	Arreiciado de Cos	José	C/Castelar 2, 2.ºa.
	Concesión SAD Urgente	Baeza Villaverde	Adoración	Calle Santa Fe, 21 4.º B.
268/16	Concesión SAD	Barco Martín	Francisca	Guerrita, 6, 3.ºd.



Número expte.	Tipos	Apellidos	Nombre	Domicilio
380/16	Concesión SAD	Barragán Martínez	Eduvigis	Avda. Sánchez Pizjuán, 25, 2.ºa.
380/16	Extinción SAD	Barragán Martínez	Eduvigis	Avda. Sánchez Pizjuán, 25, 2.ºa.
275/16	Extinción SAD	Basagoiti Noriega	Salvador	Don Juan, 63, 5.ºa.
15/10	Extinción SAD	Bautista Bautista	María	Plaza Vista Florida, 9.
196/16	Extinción SAD	Beltrán Oviedo	Matilde	Plaza Mirabrás, 3, 1.º Izqda.
319/16	Concesión SAD	Benítez Martínez	Antonia	Mejillón, 56, 3.º Dcha.
558/15	Extinción SAD	Bergara Bonilla	Dolores	Verdiales, 3, 2.º Izqda.
323/16	Concesión SAD	Blanco Morón	Inés	Playa de Marbella, 6, 3.ºd.
321/14	Extinción SAD	Bobillo Pérez	Oliva	Francisco de Ariño, 14, 3.º Dcha.
381/16	Concesión SAD	Bonilla Sánchez	Antonia	Victoria Domínguez Cerrato, 6, Blq. C, 7.ºb.
994/15	Modificación SAD	Brion Castaño	Milagros	Conde del Águila, 27.
299/16	Extinción SAD	Buzón Aguilar	M.ª Luisa	Mayo, 6, 5.ºc.
656/14	Extinción SAD	Caballero Natividad	Lucía	Froilán de la Serna, 5, 3.ºf.
122/15	Extinción SAD	Caballero Olivera	María	C/Río Piedra 11, 2.ºa.
690/11	Extinción SAD	Cáceres Mejías	María Josefa	Siracusa, 2, 1.º, D.
261/14	Extinción SAD	Calderón Gallego	Carmen	Boyero, 7, 3.º Izqda.
433/15	Modificación SAD	Calderón García	Rafaela	C/José León Sanz número 24.
886/12	Extinción SAD	Campano Vázquez	María	Rayo de Luna, 7, 8.º, A.
260/08	Extinción SAD	Caraballo Sánchez	Josefa	Genaro Parladé 1, 8.º C.
736/14	Modificación SAD	Cárdenas Roldán	Josefa	Evangelista, 7, Blq. F-2, 2.ºg.
1323/10	Extinción SAD	Carmona Benavides	Carmen	Avenida Doctor Fedriani, 14, 1.º, C.
198/16	Concesión SAD	Carmona Fernández	Amparo	Moguer, Bloq. 7, Esc. 1, 4.ºc.
463/11	Extinción SAD	Carrasco Colmena	María	Av. 28 de febrero, 19, 5.º, C.
1201/10	Extinción SAD	Carrera del Toro	Francisca	Moguer, 3, 8.º, C.
564/10	Extinción SAD	Casas Cáceres	Ana	Virgen de Gracia, 7, Bajo, B.
972/14	Extinción SAD	Casaus Bellido	María Ángeles	Avenida Parque Amate 10,4.º2.
354/12	Extinción SAD	Castro Lara	Francisco	Hebrón, 3, 1.º, D.
327/11	Modificación SAD	Cívico Cruz	Dolores	C/ Carlos García Oviedo núm. 7, 2.º Izquierda.
373/12	Extinción SAD	Clemente Moreno	Soledad	Av. Bellavista 40, 2.º A.
235/14	Extinción SAD	Colorado Borondo	Fernanda	Avda. Kansas City, 62, 4.ºb.
02/15	Extinción SAD	Corado Aguilar	Antonio	C/Fray Tomás de Berlanga 9, Bajo A.
150/16	Concesión SAD	Cordero Roldán	Manuel	Corea, Blq. 1, Esc. 1, 2.ºc.
205/15	Extinción SAD	Cruz Cruz	Ana	C/Mar Egeo número 12 B.
613/12	Extinción SAD	Cruz Díaz	Juan	Corral de las Maravillas, 10, Bajo, A.
338/15	Extinción SAD	Cuadra Mateos	Antonia	Virgen del Valle, 18, 3.ºa.
199/16	Extinción SAD	De la Fuente Peinado	Francisco	Avda. Carlos Marx, 16, Bloq. 2, Bajo Izqdo.
329/11	Extinción SAD	Del Águila Rodríguez	Emilia	Villegas, 65, 1.º, Dcha.
782/11	Extinción SAD	Delgado Salas	Enrique	Gitanillo de Triana, 6, 1.º, Izq.
522/12	Extinción SAD	Díez Navarro	Alberto	Avda. Raza Edificio El Cano, 1 6.º C.
347/09	Extinción SAD	Domínguez López	María	Mejillón 35, 1.º, Izq.
1021/15	Extinción SAD	Domínguez Ramos	Remedios	Victoria Domínguez Cerrato, Blq. 2a, 4.ºa.
280/16	Extinción SAD	Domínguez Venegas	Librada	El Nombre de la Rosa, 4, 2.ºd.
415/15	Extinción SAD	Expósito Orellano	Miguel Ángel	C/Castillo de Constantina número 9, Bajo C.
292/16	Concesión SAD	Falla Gil	Rosario	Petrarca, 5, 3.ºb.
292/16	Extinción SAD	Falla Gil	Rosario	Petrarca, 5, 3.ºb.
896/12	Extinción SAD	Fernández Branco	José María	El Barbero de Sevilla, 2, 5.º, C.
723/15	Extinción SAD	Fernández Merino	Manuela	Albaida, 27, 1.º
186/10	Extinción SAD	Fernández Palacios	Carmen	López Pinillo 3 2.ºa.
927/15	Extinción SAD	Fernández Pulido	Manuela	Plaza de las Lanzas, 1, 1.º Dcha.
251/14	Extinción SAD	Fernández Roldán	Rosario	Albaida, 5, 1.º Izqda.
955/15	Extinción SAD	Fernández Trujillo	María de los Mártires	Esperanza de Triana, 15, Bajo.
457/12	Extinción SAD	Flores León	María	Estrella Altair, 7, Bq. 9, 1.º, B.
214/15	Extinción SAD	Flores Real	Isabel	C/Beatriz de Ahumada número 1.
379/16	Concesión SAD	Freitas Cortés	Jesús	Tigris, 4, 3.ºa.
344/14	Extinción SAD	Galicia Galicia	Carmen	Avda. Miraflores, 38, 2.ºb.
17/15	Extinción SAD	Gallego Rodríguez	Rosa	C/ Cafarnaun 2, 8.ºa.
157/08	Extinción SAD	Garabito García	Antonio	Concepción, 1.
214/11	Extinción SAD	García Calle	Antonio	Dr. Hermosilla Molina 2, 2.º C.
474/12	Extinción SAD	García Pilar	Enriqueta	Padre Manjón, 15, 1.º, Dcha.
391/14	Modificación SAD	García Rodríguez	Antonia	Sigüenza, 32.
391/14	Extinción SAD	García Rodríguez	Antonia	Sigüenza, 32.
192/15	Extinción SAD	García Rodríguez	Amparo	Buzón 2, 2 B.
349/15	Extinción SAD	García Santana	María	Playa Fuentebrevia, 27, 2.ºb.
620/15	Extinción SAD	García Torregrosa	Rosario	León X, 1, 2.ºa.
322/15	Extinción SAD	Garrido Colchero	Carmen	Lorenzo Leal, 1, 2.ºc.
841/12	Extinción SAD	Gavira Lance	José Antonio	Antonio Gala, 4, 1.º, C.
722/14	Extinción SAD	Gil García	Carmen	Antioquia, 4, 1.ºd.
538/12	Extinción SAD	Giménez de Cisneros Rodríguez	María Teresa	C/ Galaxia número 10. 6.ºf.
	Concesión SAD Urgente	Gómez Durán	Mauricio	Calle General Martínez, 16 2.º 6.
898/15	Extinción SAD	González Baco	Carmen	Bda. Ntra. Sra. De la Oliva, Blq. 40, 3.ºb.
331/15	Extinción SAD	González Bermúdez	María Dolores	Malagueña, 15, 3.º izqda.

Número expte.	Tipos	Apellidos	Nombre	Domicilio
11/15	Extinción SAD	González Carrasco	José	C/Pablo Armero 66.
	Extinción SAD	González García	Miguel	C/ Escapulario, 29.
274/16	Concesión SAD	González Marín	Alonso	Plaza de los Luceros, 10, 3.º
884/14	Extinción SAD	González Rebollo	Manuel	C/ Granate 4, 1.º B.
1037/15	Extinción SAD	González Sánchez	José	Frascuelo, 5, 4.º Dcha.
256/12	Extinción SAD	González Soto	José Luis	Luis Ortiz Muñoz, 2, Bq. 103, 2.º, C.
359/11	Extinción SAD	González Valera Paredes	Rosario	Avda. Carlos García Oviedo núm. 25, Bajo Izqda.
739/15	Extinción SAD	González Vázquez	José	Barriada la Palmilla, 11, 2.º1.
398/14	Modificación SAD	Guarinos García	Marcial	Puerto de Piedrafita, 17, 7.ºc.
398/14	Extinción SAD	Guarinos García	Marcial	Puerto de Piedrafita, 17, 7.ºc.
850/14	Extinción SAD	Guerrero Carrión	María Teresa	C/ Ulía 1, 2.º C.
264/16	Concesión SAD	Guerrero de Amorin	María de las Nieves	Divinas Palabras, 3, Bajo B.
1115/10	Extinción SAD	Guerrero Fria	Antonia	
82/16	Concesión SAD	Gutiérrez de la Cruz	Araceli	Virgen de la Antigua, 9A, 7.ºc.
375/16	Concesión SAD	Hartillo García	Concepción	Verde, 8, 2.º Dcha.
302/11	Extinción SAD	Hernández Fernández	M.ª Luisa	Solearilla Bloque 1, 2.º
336/14	Extinción SAD	Herrera Pérez	Concepción	Viñadores, 2, Bajo Dcha.
314/09	Extinción SAD	Hidalgo Pérez	M.ª Dolores	Bordadoras, 4, Bajo, D.
227/12	Extinción SAD	Huerga Rábano	Presentación	Sevillanas número 12, 4.ºb.
893/15	Reinicio SAD	Huertas Senovilla	José Manuel	Gaspar de Alvear, 12, Bajo Izqda.
382/14	Extinción SAD	Iñiguez Rodríguez	Francisca	Doctor Seras, 13, Bajo Dcha.
22/16	Concesión SAD	Isorna Jiménez	Eloy	Tamarguillo, 15, 1.º Dcha.
	Concesión SAD Urgente	Iturzaeta Contreras	María Luisa	Calle Bidasoa número 30 Bajo D.
141/16	Extinción SAD	Jaramillo Benjumea	José María	Albures, 4, 2.º Izqda.
239/15	Extinción SAD	Jiménez Cabeza	Jerónimo	C/ Torrepaloma, 8.
48/15	Extinción SAD	Jiménez Castillo	Francisco	C/Arbotante 3, 2.ºa.
257/16	Concesión SAD	Jiménez Cueto	Francisco	Morón, 2.
252/15	Extinción SAD	Jiménez Jiménez	Concepción	C/Juan de Ledesma 35, 2.ºc.
303/16	Extinción SAD	Jiménez Shaw	Alfonso	Avda. De la Aeronáutica, 9, Esc. 3, 14, 247.
228/10	Extinción SAD	Jurado de Mure	Concepción	Juan Carvallo, 9, 8.º, D.
361/11	Extinción SAD	Labbeye Rodríguez	Marcelle Pauline	Cruz Verde, 18.
	Concesión SAD Urgente	Labrador Romero	María Isabel	Calle Cañada Real, 2 1.º F.
195/15	Extinción SAD	Lara Córdoba	Antonia	Virgen de la Victoria 33, 3 Izquierda.
831/15	Extinción SAD	Lara del Castillo	Consolación	Plaza del Generalife 8, 3c.
826/09	Extinción SAD	Llano Camero	Amadora	Guadalcanal, 3, 1.º, D.
852/11	Extinción SAD	Lobo Jiménez	Juana	Francisco Carrión Mejías, 9, 4.º, Izq.
1113/10	Extinción SAD	López Moran	Plácido	Chaves Nogales, 1, Bajo, D.
642/15	Extinción SAD	López Ruiz	Luis	Sinaí, 27, 1.ºb.
883/14	Extinción SAD	Lozano Alonso	Rosario	Av. Sánchez Pizjuán 14, Bajo 4.
302/15	Extinción SAD	Lozano Machado	José	C/ Bermúdez Plata 1, Blq 34, 6b.
238/16	Extinción SAD	Luna Bédmar	Josefa	San Vicente de Paúl, 2, Blq. B, 1.ºb.
996/14	Extinción SAD	Luque Aguilar	Isabel	C/Victoria Domínguez Serrato 2B, 3.ºb.
932/14	Extinción SAD	Luque Moreno	Magdalena	C/Granaderos 2, 3.º A.
366/16	Concesión SAD	Luque Ruiz	José Manuel	Bda. Las Naciones, 1, 1.ºc.
366/16	Extinción SAD	Luque Ruiz	José Manuel	Bda. Las Naciones, 1, 1.ºc.
176/16	Extinción SAD	Macareno Sánchez	Virginia	Abogado Rafael Medina, 1, Esc. 6, 7.ºb.
192/16	Extinción SAD	Maldonado Blanco	María	General Ríos, 2, 2.º Dcha.
167/09	Modificación SAD	Marín Robles	Josefa	Jacaranda, 3.
167/09	Extinción SAD	Marín Robles	Josefa	Jacaranda, 3.
422/15	Modificación SAD	Márquez Chávez	Rafael	C/Esmeralda número 2, 5.º Izquierda.
771/15	Extinción SAD	Márquez Ruiz	Dolores	Montecarmelo, 63, 3.ºb.
	Extinción SAD	Márquez Torres	Rafael	Calle Nescania, 9 2.º B.
405/11	Extinción SAD	Marroco Domínguez	Pastora	C/Mirlo número 21, 1.
273/16	Concesión SAD	Martín Blanco	Carmen	Salvador Dalí, Bloq. 1, C.
17/09	Extinción SAD	Martín Pajarón	Victoria	C/Franqueza número 35.
337/08	Extinción SAD	Mayoral Ibáñez	Aurelia	Socorro, 1.
325/16	Extinción SAD	Melgar Ramos	Josefa	Puente Genil, 32.
699/15	Extinción SAD	Mena Jiménez	Rosario	Girasol, 7 Bajo-Centro.
221/16	Concesión SAD	Mesa García	Esperanza	Candelario, 7, 1.º Centro.
1076/10	Extinción SAD	Molina Martínez	Miguel	Calesera, 9, 5.º, A.
534/12	Extinción SAD	Mondaca Prieto	Eloísa	Torneo, 80, 1.º, C.
	Extinción SAD	Monroy Jiménez	Dolores	C/ Playa de Fuente Bravía, 2 3.º C.
366/15	Extinción SAD	Montilla Ramírez	Carmen	C/Salado número 12, Bajo 2.
605/09	Extinción SAD	Morales Soguero	Elena	Valencia, 28.
367/11	Extinción SAD	Moreno Torres	Esteban	Cantillana, 1, 3.º, D.
54/08	Extinción SAD	Muñoz Jiménez	Estefanía	Bda. Nuestra Señora de la Oliva, 1, 92, Bajo.
293/16	Concesión SAD	Muñoz Rodríguez	Rosario	Moguer, 2, 5, 7.ºa.
30/16	Concesión SAD	Murillo Ambrona	María	Adán y Eva, 38.
05/15	Extinción SAD	Naranjo de Tena	Aurora	C/Virgen de Lujan 11, 2.ºb.
321/16	Concesión SAD	Naredo Venegas	Remedios	Feria, 120, 1.ºd.
109/15	Extinción SAD	Navarro Moreno	Manuel	Avenida Carlos García Oviedo 14, Bajo A.
233/12	Extinción SAD	Negro Vázquez	María Lourdes	Avenida de la Paz, 69, 2.º, B.

Número expte.	Tipos	Apellidos	Nombre	Domicilio
849/12	Extinción SAD	Núñez Rosado	Miguel	Caracoles número 10 5.º Izquierda.
173/16	Extinción SAD	Ocaña Reyes	Pastora	Parque Rubén Darío, T-3, 10.ºc.
185/16	Extinción SAD	Orozco Álvarez	Antonio	Bidasoa, 26, Bajo D.
966/09	Extinción SAD	Ortiz Calurano	Guillermo	Av. Luis Ortiz Muñoz, 18, 421, Bajo, A.
916/14	Extinción SAD	Ortiz Ojeda	Rosario	C/Santa Cecilia 9, 1.ºd.
229/10	Extinción SAD	Pageo López	Rafaela	Mariano Benlliure, 5.
876/11	Extinción SAD	Pajuelo Pajuelo	Dolores	Virgen del Buen Aire 3 4.ºb.
1073/15	Extinción SAD	Peñalosa Álvarez	Joaquín	San Vicente de Paúl, 54, 11.ºd.
957/14	Extinción SAD	Perea Alcaide	María Encarnación	C/Pez Volador 1, 4.ºizqda.
1023/09	Extinción SAD	Pérez Boza	Joaquina	Marques de Pickman, 5, 2.º, A.
637/10	Extinción SAD	Pérez Marselle	María de la Luz	Álvaro Peláez N1 Bajo A.
229/16	Concesión SAD	Pérez Villegas	Silvia	Avda. De la Paz, 87, 4.ºd.
130/15	Extinción SAD	Pichardo Herrero	Socorro	C/Fernán Caballero 17.
806/11	Extinción SAD	Picón Ramos	Inés	Sánchez Pizjuán, 29, Bajo, A.
370/16	Concesión SAD	Pliego López	Josefa	Grupo San Matías, 3, 5.ºd.
290/16	Extinción SAD	Pons Martínez	Francisco Javier	Avda. Altamira, 3, Bajo C.
592/14	Extinción SAD	Portela Díaz	Mercedes	Río Piedra, 7, 2.ºb.
650/12	Extinción SAD	Pozo Segura	Josefa	Ortega y Gasset, 108.
229/09	Extinción SAD	Prados Jiménez	Manuel	Corral de los Barquilleros, 8-6, 1.º, B.
595/14	Extinción SAD	Prieto Guerrero	José Luis	San Juan de la Salle, 63, Portal C, 4, I.
1056/09	Extinción SAD	Prieto Toscano	Juan José	Niña de la Alfalfa, 4, Esc 28, 5.ºa.
407/15	Extinción SAD	Ramírez Torrado	Antonio	Avenida de la Esperanza número 32, 1.ºd.
1118/10	Extinción SAD	Ramírez Valderrama	Carmen	Plaza los Duendes de Sevilla, 2, 3.º, Izq.
428/16	Concesión SAD	Ramos Cuenca	José	Avda. Alcalde Manuel del Valle, 35 3.º A.
148/11	Extinción SAD	Ramos Quintero	Ángela	Auxilio de los Cristianos, 1, 1.º, B.
780/11	Modificación SAD	Regalado Muñoz	Concepción	C/Sevillanas número 2, 1.ºderecha.
322/16	Concesión SAD	Reina García	Francisco	Nescania, 13, 7.ºa.
304/10	Extinción SAD	Riz Pérez	Amelia	Reina de los Cielos, 1, 3.º, C.
70/08	Extinción SAD	Roche Adra	José María	Gravina, 13, 4.º, Pta. 1.
804/15	Extinción SAD	Rodríguez Cardiel	Ana María	Avda. De los Gavilanes, 68, 3.º J.
244/15	Extinción SAD	Rodríguez Espinosa	Rosa	C/ Beatriz de Suabia 108,2a.
428/15	Extinción SAD	Rodríguez Gutiérrez	Josefa	C/Ada número 10, 10.ºc.
1045/15	Extinción SAD	Rodríguez Hernández	Regina	Ada, 2, 7.ºd.
778/15	Extinción SAD	Rodríguez Rodríguez	Juan	Plaza del Rey Aurelio, 5, 1.º, 7.
427/10	Extinción SAD	Rodríguez Rodríguez	Rosario	Avenida 28 de febrero número 17, 4.ºa.
313/15	Extinción SAD	Rojas de la Prada	Francisco	Plaza Cadeneras 2, 8b.
100/11	Extinción SAD	Román León	Carmen	Cueva de Menga 3, Portal 5, Piso 8 B.
514/15	Extinción SAD	Romero Contreras	Ana	Palencia, 4, 1.ºb.
155/16	Concesión SAD	Rosa Rocha	Manuela	Bda. Juan XXXIII, 283.
237/16	Extinción SAD	Rosales Fernández	Juan	Brenes, 2, 3.ºc.
975/15	Extinción SAD	Rosendo Báez	Mercedes	Pepe Suero, 5.
	Concesión Urgente	Rubio Velázquez	Purificación	Avda. Caleser, 13 3.º A.
134/14	Extinción SAD	Rufián Molina	Rafael	Aldaya, 7, 5.º
976/15	Extinción SAD	Rufino Cruz	José	Juan Carvallo, 3, 4.ºc.
21/16	Extinción SAD	Ruiz Corona	José	Abogado Rafael Medina, 1, Esc. 6, 7.ºb.
1025/14	Extinción SAD	Ruiz Martín	Rosario	C/La Calesera 33 Portal 5 3b.
	Concesión SAD Urgente	Ruiz Olalla	Dolores	Calle Trafalgar, 21.
732/10	Modificación SAD	Ruiz Romero	Ana María	C/El Viso número 4, Bajo.
320/16	Concesión SAD	Sánchez Ballestero	María	Francisco Elías Riquelme, 5, Bajo Izqda.
1081/15	Extinción SAD	Sánchez Benavente	José María	Párroco Antonio Gómez Villalobos, 167, 1.ºc.
793/15	Extinción SAD	Santos Sánchez	Fernando	Ricardo Palma, 68.
351/15	Extinción SAD	Santoyo Fernández	Dolores	Serrano y Ortega, 9.
166/15	Extinción SAD	Sayago Naranjo	Inocencia	C/Torregosa 43.
457/14	Extinción SAD	Seco Peña	Rosario	Corral de la Caridad, 7, B.ºa.
915/11	Extinción SAD	Segura Ramos	Carmen	Azorín, 11.
308/12	Extinción SAD	Serrano Chan	Pastora	Barriada Juan XXIII, 544.
369/16	Concesión SAD	Sigüenza Nofuentes	Rosario	Párroco Antonio Gómez Villalobos, 167, Bajo B.
836/15	Extinción SAD	Sobrino Gaitán	Trinidad	Primavera 18, Bajo, B.
482/14	Extinción SAD	Solano Dalí	Concepción	Madreselva, 12, 1.ºd.
334/11	Extinción SAD	Soriano Trujillo	Carmen	Barrau, 13, 8.º, B.
722/11	Extinción SAD	Tejada Bonilla	Carmen	Malvaloca, 7, 6.ºa.
124/08	Extinción SAD	Tejada Grajera	Carmen	Espinosa y Cárcel, 8, 2.º, B.
7/14	Extinción SAD	Tenorio Fernández	Antonio	Arcipreste de Hita, 3, 1.ºa.
1016/15	Extinción SAD	Toro Vázquez	Juana	Avda. Sánchez Pizjuán, 23, 3.ºb.
	Concesión Urgente	Valencia Borge	María del Carmen	Calle Sauce, 16 3.º Izq.
336/11	Extinción SAD	Valla Ortiz	Ángeles	Farmacéutico Murillo Herrera 5 Escalera.
825/10	Extinción SAD	Vallejo Castillo	María	Mar Rojo, 3, 4.º, B.
987/14	Extinción SAD	Vaz Domínguez	Benita	C/Bandurria 11.
481/15	Extinción SAD	Vázquez Díaz	Margarita	Brisa, 1, C, Dcha.
327/15	Extinción SAD	Vázquez Sena	Milagros	Avda. De Andalucía, 20, 3.ºd.
	Concesión Urgente	Vera Rubio	Rafaela	Calle Madre del Creador, 2 2.º D.
89/16	Extinción SAD	Victorino Cinta	Francisco	Avda. Bellavista, 9, 4, C2.

Número expte.	Tipos	Apellidos	Nombre	Domicilio
888/11	Extinción SAD	Villarán García	Pastora	Cantillana, 7, 5.º, A.
301/12	Extinción SAD	Vivero Velázquez	Matilde	Alondra 27 2.º Izqu.
529/10	Extinción SAD	Zamora García	Concepción	C/Veleta número 14.

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante este Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Intervención, Sección de Dependencia, sito en Centro Social Polivalente «Virgen de los Reyes», calle Fray Isidoro de Sevilla, n.º 1, 41009, Sevilla, en horario de 9.00 h a 14.00 h de lunes a viernes, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que se haga entrega del correspondiente documento. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a la persona mencionada significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos si se estimasen oportunos.

Sevilla a 15 de noviembre de 2016.—El Secretario General, P.D., la Jefa de Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

4W-8382

SEVILLA

*Instituto Municipal de Deportes*

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2016, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar las bases generales del programa de subvenciones 2017 del IMD del Ayuntamiento de Sevilla. (Expte. 411/2016 p.s.1)

Lo que se hace público para general conocimiento.

BASES GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. CONVOCATORIA 2017

*Primera. Objeto.*

El objeto de estas bases es definir las condiciones y el procedimiento que se debe seguir para la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones que otorga el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, en sus distintas líneas.

*Segunda. Finalidad.*

La finalidad que se persigue mediante el otorgamiento de subvenciones por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, en sus distintas líneas, es fomentar el desarrollo, la ejecución y la financiación de actividades deportivas.

*Tercera. Régimen jurídico.*

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. en Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 161, de 14 de julio).
- Las bases de ejecución del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulte de aplicación.

*Cuarta. Requisitos de las entidades beneficiarias.*

1. Podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que reúnan los requisitos que se establezcan en la convocatoria específica para cada línea de subvención.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas bases, las entidades que concurren en alguna de las circunstancias siguientes:

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, salvo que se disponga otra cosa en la convocatoria específica por línea de subvención.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o deudas con el IMD. o que tuvieran pendiente de justificar cualquier otra aportación al IMD.
- En general todas las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas Bases las entidades que concurren en alguna de las circunstancias siguientes:

- Sociedades Anónimas Deportivas.
- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4. En caso de que la actividad objeto de subvención tenga relación directa con menores, deberán acreditar que ninguna de las personas de la entidad, que mantengan contacto habitual con éstos posean antecedentes por delitos de naturaleza sexual (R.D. 1110/2015 por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales).

La justificación por parte de las entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios referidas, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, o certificación administrativa, y cuando dichos documentos no puedan ser expedidos por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público. A tales efectos, en el IMD, tendrá la consideración de autoridad administrativa el Vicepresidente del IMD, o quien legalmente le sustituya.

Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen el cumplimiento de la finalidad que se persiguen en las distintas líneas de subvenciones.

No será objeto de subvención aquellas actividades deportivas que vulneren los valores del deporte.

#### Quinta. *Compatibilidades.*

El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, estatales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En todo caso se establecerá la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier otra Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el mismo objeto.

#### Sexta. *Disponibilidad presupuestaria.*

La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto. Las subvenciones que con arreglo a las presentes Bases sean concedidas por el IMD, se imputarán con cargo a la partida 70000.341.489.02 del año presupuestario correspondiente.

#### Séptima. *Documentación a presentar.*

1. La solicitud se realizará por medio de la presentación de instancia (Modelo 1) dirigida al Vicepresidente del IMD. Los modelos para solicitar una subvención se podrán obtener y confeccionar en la página web del IMD, en la dirección <http://imd.sevilla.org>. Igualmente estarán a disposición de los interesados en las oficinas y sedes del IMD en los Distritos Municipales así como en los Servicios Centrales. La solicitud deberá estar suscrita por la Presidencia de la Entidad, o por quien tenga conferida la representación de la entidad o beneficiario.

2. Asimismo, a través del Modelo 1 se podrá autorizar expresamente al IMD conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 del RLGS, a que el órgano instructor del procedimiento obtenga de forma directa, en los casos que así sea posible, la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS, a través de certificados telemáticos, así como el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal y demás disposiciones que la desarrollen.

3. Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, salvo que haya autorizado expresamente a recabar el mismo a través del Modelo 1.

4. Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo que haya autorizado expresamente a recabar el mismo a través del modelo 1.

5. Autorización para la publicación de la información detallada sobre el proyecto de actividad a desarrollar o sobre la actividad desarrollada en la web del IMD o en cualquier otro medio o soporte. Dicha autorización está prevista en el modelo 1.

6. Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Modelo 1).

7. Certificado expedido en el año en curso por la entidad financiera o Anexo A, en el que conste la cuenta corriente donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la subvención, indicando que la titularidad de la misma corresponde a la entidad solicitante, así como el código de banco / caja, código de sucursal, dígito de control y cuenta corriente, En el caso que la entidad no hubiese cambiado de cuenta se podrá presentar documento sellado por la entidad bancaria donde conste la citada circunstancia.

8. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.

9. Fotocopia compulsada del DNI en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad.

10. Fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad. No será necesario entregar el citado documento en el caso de centros educativos o entidades inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. La documentación que se presente debe acreditar a través de los citados estatutos que es una entidad con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro que contengan en su objeto social la práctica deportiva.

11. Fotocopia compulsada de la composición de la Junta Directiva u órgano similar de gestión de la entidad. Se aportará sólo en el caso de que la entidad no esté inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Podrá presentarse acta de la sesión o poder notarial de nombramiento del Director, Administrador o Gerente de la entidad y /o centro educativo.

12. Certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales, expedidos por la administración competente ([www.mjjusticia.gob.es](http://www.mjjusticia.gob.es)) de las personas de la entidad que mantengan contacto habitual con menores.

13. La documentación específica que se establezca en la convocatoria para cada línea de subvención.

La entidad solicitante quedará exenta de presentar la documentación recogida en los apartados 8, 9, 10, y 11 en el supuesto que esté en poder del Instituto Municipal de Deportes, siempre que los datos reflejados en ella no hubieran sufrido modificación alguna, en cuyo caso podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, mediante la presentación del modelo autorización documentos.

Octava. *Plazo y lugar de presentación.*

1. El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será el que se establezca en la convocatoria específica para cada línea de subvención.

2. Las solicitudes tendrán que presentarse obligatoriamente en el Registro General y los Registros Auxiliares del IMD, en horario de atención al público. No será admitida ninguna solicitud que se presente en otros registros distintos a los indicados.

Novena. *Subsanación de solicitudes.*

Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado o aportado, los extremos contenidos en la Base Séptima, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las entidades interesadas para que en el plazo de diez días hábiles procedan a la subsanación, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de la referida Ley. Los requisitos o documentos a subsanar se presentarán en la forma y lugar que se especifica en la base 7.1 y 8.2. La publicación se llevará a cabo en los términos establecidos en la Base 11.3.

Décima. *Criterios objetivos para la concesión de subvenciones.*

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se establezca en cada convocatoria específica por línea de subvención.

Undécima. *Instrucción, resolución y publicación.*

1. La instrucción corresponde al Jefe de Servicio de Planificación de Actividades Deportivas o técnico que lo sustituya, una vez los Técnicos designados examinen las solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos establecidos y evaluadas, elevando la propuesta de aprobación provisional que, debidamente motivada, se notificará a los interesados según los términos establecidos en la Base 11.3. En ella se indicará las solicitudes que han sido admitidas concedidas, admitidas no concedidas, excluidas y las desistidas, con indicación de las circunstancias que han motivado la no admisión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación para presentar las alegaciones en la forma y lugar que se especifica en las bases 7.1. y 8.2.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria, y que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Una vez elevada la propuesta de resolución, el Consejo de Gobierno del IMD, órgano competente para otorgar subvenciones, resolverá el procedimiento y dictará resolución definitiva. La resolución del procedimiento, debidamente motivada, se publicará en los términos establecidos en la Base 11.3.

La publicación contendrá como mínimo:

- a) La relación de solicitantes a los que se concede la subvención y constancia expresa de la desestimación del resto de solicitudes, así como la respuesta a las alegaciones presentadas.
- b) Actividad a realizar o comportamiento a adoptar, en su caso, y plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.
- c) Cuantía de la subvención y partida presupuestaria.
- d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión.
- e) Condiciones que se impongan al beneficiario.
- f) Plazo y forma de justificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses.

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado a las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto:

- Su otorgamiento tiene carácter eventual y voluntario.
- El IMD podrá revocarla o reducirla en cualquier momento.
- No serán invocables como precedente.
- No será exigible aumento o revisión de la subvención.

El solicitante podrá desistir de su solicitud de subvención en cualquier momento del procedimiento previo al acuerdo de concesión de subvención. Igualmente una vez publicado el acuerdo de concesión de la subvención, el solicitante podrá renunciar a dicha subvención. Tanto el desistimiento como la renuncia requerirán comunicarlo mediante escrito, donde deje constancia de tales circunstancias, dirigida al Vicepresidente del IMD y presentada en el Registro General o en los Registros Auxiliares del IMD.

3. Toda publicación a que hacen referencia las presentes Bases se realizará en los tablones de anuncios del IMD, sitios en las oficinas y sedes del mismo en los Distritos Municipales así como en los Servicios Centrales, en la web del IMD [www.imd.sevilla.org](http://www.imd.sevilla.org) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla, [www.sevilla.org/saet@s](http://www.sevilla.org/saet@s). La publicación sustituirá, según la Ley 30/92, a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Duodécima. *Recursos.*

En el plazo de un mes a partir del día siguiente que se ha efectuado la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de las concesiones definitivas de las distintas líneas de subvenciones. Se podrá interponer recurso de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 39/2015 en relación con el art. 121 y 122 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Decimotercera. *Modificación de la resolución de concesión.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, estatales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Consejo de Gobierno del IMD que, asimismo, resolverá los expedientes de revocación de la subvención concedida por incumplimiento de sus condiciones y, si procede, de reintegro.

Decimocuarta. *Obligaciones del beneficiario.*

Son obligaciones del beneficiario:

1. Realizar la actividad subvencionada de acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución de concesión.
2. Aceptar las condiciones que se establecen en las presentes bases.
3. Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera de las administraciones o entes públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
4. Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de las actividades deportivas que las mismas están subvencionadas por el IMD incluyendo la imagen institucional de acuerdo a su Manual de Identidad Corporativa, y que deberá ser proporcionado por el propio IMD a las entidades beneficiarias de subvención.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación de la veracidad de la documentación presentada, a todos los efectos, así como a las inspecciones y controles que se estimen necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.
6. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente al Ayuntamiento de Sevilla, el IMD y la Seguridad Social, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
7. Justificar, la subvención concedida, en los Registros Auxiliares del IMD los documentos que se establecen en la Base 16.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa vigente.
10. En general todas las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
11. Autorizar la publicación de la información detallada sobre el proyecto de actividad a desarrollar o sobre la actividad desarrollada en la web del IMD o en cualquier otro medio o soporte.

Decimoquinta. *Pago de las subvenciones.*

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para la que se concedió.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad solicitante que se indique en la solicitud de subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. La convocatoria podrá prever que la justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la subvención. En este caso, se podrá abonar al beneficiario, de una sola vez o mediante pagos fraccionados, hasta un 75% de la misma. Para poder efectuar el pago del resto de la subvención, será necesario que se justifiquen los pagos anteriores.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o deudas con el IMD o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro o se hubiera acordado su suspensión.

4. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente, en forma y plazo, el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Decimosexta. *Justificación de las subvenciones.*

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que estén contemplados en el modelo específico del presupuesto o cierre presupuestario y dentro del periodo establecido, en función de las distintas líneas de subvención.

2. Salvo que la convocatoria establezca otro plazo, el beneficiario deberá justificar al órgano concedente el cumplimiento de la finalidad para el que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos en el plazo establecido en la línea de subvención.

3. La justificación tendrá lugar mediante la rendición de una cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se debe incluir, bajo la responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Los modelos de justificación de las subvenciones a presentar por las entidades se establecerán en cada convocatoria específica por línea de subvención.

En cualquiera de las líneas de subvenciones será obligatorio acreditar la documentación justificativa que corresponda a la totalidad del cierre presupuestario.

4. La documentación se presentará, sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo, según los plazos establecidos en la convocatoria, en el Registro General y los Registros Auxiliares del IMD, con una declaración responsable del presidente en la que se acrediten todos los gastos relativos a la aportación entregada por el IMD y se haga constar que la aplicación de los fondos se destinó a la finalidad pactada, entregando justificantes de gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objetivo de la subvención.

La documentación será visada por el correspondiente órgano instructor del IMD, comprobando que los justificantes respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que estén contemplados en el modelo específico del presupuesto o cierre presupuestario y dentro del periodo establecido, en función de las distintas líneas de subvención, entendiéndose válida a efectos de los documentos justificativos, salvo que se adviertan errores insalvables.

Si una vez trascurrido el plazo para presentar la cuenta justificativa, se observase la necesidad de subsanar alguno de los documentos que conforman la misma, se concederá a los interesados el plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la fecha de la notificación o publicación de dicha subsanación, en la forma y lugar que se especifica en las Bases 7.1. y 8.2.

Los justificantes originales serán estampillados con sello en tinta de forma visible con el fin de controlar la concurrencia de subvenciones.

Si una entidad deportiva presentase liquidación por el impuesto sobre el valor añadido (en adelante IVA) en la que minorase el IVA repercutido respecto al IVA soportado, la diferencia resultante no podrá tener la consideración de gasto justificable. En estos casos se computará exclusivamente la base imponible de los soportes justificativos.

No se admitirán a efectos justificativos los documentos relacionados con los conceptos de gastos de elementos de merchandising, sanciones, fianzas y premios.

En ningún caso, las entidades beneficiarias podrán conceder y/o pagar, con cargo a la subvención, becas o ayudas a deportistas.

Queda excluida, la posibilidad de justificación de la subvención concedida con gastos ocasionados por: multas de tráfico, billetes emitidos y no utilizados, gastos extras de hotel, tributos, combustible, ni actos sociales.

Los justificantes deberán ser originales y no presentarán enmiendas ni tachaduras.

#### 5.— Requisitos de los documentos justificativos.

Los gastos abonados mediante tarjeta de crédito extendida a nombre de la entidad correspondiente, se justificarán adjuntando a la factura, el ticket y el extracto bancario en el que figure la cantidad cargada.

##### a) Requisitos de las facturas.

Las facturas expedidas a nombre de la entidad deberán contener:

- Número y en su caso serie.
- Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del expedidor y de la entidad.
- Descripción de la operación, precios unitarios y contraprestación total. Cuando la operación está sujeta y no exenta en el IVA deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, el tipo tributario y la cuota repercutida.
- Lugar y fecha de su misión.
- Firma y sello del expedidor, y atendiendo a la forma de pago, además:
  1. Si el pago se realiza en efectivo o metálico deberá constar en la factura el «recibí en metálico o efectivo» con firma identificada y sello del expedidor o proveedor. (No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.)
  2. Si el pago se realiza mediante transferencia bancaria deberá acompañar a la factura adeudo o apunte bancario que identifique el pago por transferencia bancaria.
  3. Si el pago se realiza con tarjeta de crédito deberá acompañar a la factura, el ticket y extracto bancario en el que figure la cantidad cargada y pagada.

Las facturas que obedezcan a conceptos subvencionables definidos en las bases específicas de cada línea de subvención, si incluyen otras actividades además de la subvencionada, para que sean válidas, deben indicar el desglose de, al menos, la cantidad que corresponde a la actividad subvencionada y en el concepto correspondiente.

##### b) Requisitos en el caso de contraprestaciones económicas a personas físicas.

En el caso de contraprestaciones a personas físicas vinculadas al beneficiario mediante contrato laboral, se realizará mediante liquidación practicada en nómina por el líquido percibido. Si en el momento de la justificación hubiese abonado los impuestos correspondientes y liquidado los seguros sociales, podrá justificar por el salario bruto.

- Datos que tienen que venir debidamente cumplimentados en la nómina, (nombre, apellidos y N.I.F. del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación de la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, retenciones practicadas, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.).

Documentos a aportar solo para justificar el salario bruto:

- Boletines acreditativos de cotización de la Seguridad Social (relación nominal de trabajadores y recibo de liquidación de cotizaciones). En el caso que el pago se realice por vía telemática los documentos TC1 y TC2 deberán acompañarse del correspondiente adeudo bancario original.
- Impresos 110/111 y 190, acreditativos del ingreso por retenciones del IRPF.

En el caso de contraprestaciones a personas físicas, profesionales autónomas, se aportará la siguiente documentación:

- Factura del preceptor que reúna todos los requisitos establecidos en el apartado a) de estas bases, retención por I.R.P.F. e IVA aplicado.

Documentos a aportar solo para justificar el importe bruto, acompañando a la factura por el servicio prestado, la carta de pago del IRPF.

- Impresos 110/111 y 190, acreditativos del ingreso por retención de I.R.P.F.

##### c) Requisitos en caso de gastos de desplazamiento.

1. En el caso de haber gestionado este servicio a través de una Agencia de Viajes, empresa de transporte o alquiler de vehículos, deberá presentar:
  - La factura y acreditación del pago realizado (recibí, transferencia,...) de la Agencia o Empresa correspondiente.
  - En este caso, el gasto se reflejará en el modelo 5 (Relación de originales justificativos del gasto).
2. En el caso de transportes regulares, deberá presentar:
  - La factura correspondiente, adjuntando los de billetes originales, emitida por la Empresa correspondiente.
  - En este caso, el gasto se reflejará en el Modelo 5 (Relación de originales justificativos del gasto).
3. En el caso de transporte en vehículo particular su justificación se realizará:
  - Cumplimentando todos los datos correspondientes del Modelo 6.



El importe por kilómetro recorrido será el establecido como cantidad máxima exenta de gravamen en el I.R.P.F. que se encuentre en vigor en el momento de publicación de estas bases.

Independientemente del gasto realizado, deberá justificarse asimismo el motivo del desplazamiento y el número de las personas desplazadas.

d) Requisitos en caso de gastos de manutención y alojamiento.

Este tipo de gastos incluye los gastos de alojamiento y de manutención que puedan ocasionar los miembros de la entidad y equipos participantes, ya sea de forma individual o colectiva, con ocasión de un desplazamiento.

— Gastos por alojamiento: Se justificará con factura y recibí del establecimiento hotelero.

— Gastos de manutención: Se justificará con las facturas y recibos de los gastos de manutención ocasionados.

En el caso de que los gastos de manutención y alojamiento estén globalizados en la factura del establecimiento hostelero, deberá especificarse independientemente los tipos e importes de gastos.

En ningún caso los gastos justificados en estos conceptos podrán superar los importes establecidos como cantidad máxima exenta de gravamen en el I.R.P.F. que se encuentre en vigor en el momento de publicación de estas bases.

Decimoséptima. *Reintegro de la subvención.*

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas por las entidades beneficiarias en concepto de subvención y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago, cuando concurren algunas de las siguientes causas relacionadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoctava. *Pérdida de derecho al cobro.*

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación, o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el art. 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimonovena. *Devolución a iniciativa del perceptor.*

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Las cantidades a devolver tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 2.2 del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

La devolución voluntaria se materializará mediante ingreso, en las sucursales de entidades financieras que se determinen en cada una de las convocatorias por línea de subvención, comunicando al IMD la realización del mismo.

Cuando se produzca la devolución voluntaria la Administración calculará los intereses de demora. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso.

Iniciación, tramitación, resolución, notificación del procedimiento.- El procedimiento de devolución se iniciará mediante escrito, comunicado o cualquier otro medio previsto en la Normativa Tributaria, presentado en el Registro General y/o en los Registros Auxiliares del IMD en el que deberá incluir, en todo caso, lo siguiente:

- Nombre de la Entidad y número de identificación fiscal.
- Nombre y Apellidos del representante y número de identificación fiscal.
- Exposición de los motivos por lo que se procede a la devolución voluntaria.
- Lugar y fecha.
- Núm. expediente (en caso de conocerlo).
- Firma del Presidente de la Entidad.
- Sello de la Entidad.
- El escrito se dirigirá al Vicepresidente del IMD.

A dicho escrito se acompañará del documento en el que se acredite que la devolución se ha realizado en el número de cuenta según bases específicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de devolución voluntaria será de seis meses desde la fecha en que el escrito haya tenido entrada en el Registro General o en los Registros Auxiliares del IMD.

La resolución será notificada al interesado indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el ingreso en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio.

Vigésima. *Disposición derogatoria única.*

Quedan derogadas las Bases Generales para la concesión de Subvenciones por el IMD del año 2016 así como cuantas otras disposiciones de rango igual o inferior se opongán a las presentes bases.

Vigesimoprimera. *Entrada en vigor.*

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 14 de diciembre de 2016.—La Secretario General, P.D., la Jefa de Servicio de Gestión de Recursos Administrativos y Recursos Humanos, Lina Pasamontes de Barrio.

36W-9164

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Transcurrido el periodo de exposición pública del expediente n.º 6257/2016 de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito OPR/005/2016/A, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión de carácter ordinario celebrada el día 17 de noviembre de 2016 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 277 de 29 de noviembre de 2016, y no

habiéndose presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 al que se remite el 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, procediéndose a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla una vez considerado definitivamente aprobado, resumido por capítulos según el detalle que se inserta a continuación y entrando en vigor una vez publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Capítulo	Denominación	Altas de créditos
1	Gastos de personal . . . . .	160.264,68
	Total estado de gastos (altas de créditos)	160.264,68

El total del importe anterior queda financiado con anulaciones o bajas de créditos de aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, y cuyo resumen por capítulo es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Bajas de créditos
9	Pasivos financieros . . . . .	160.264,68
	Total estado de gastos (bajas de créditos)	160.264,68

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la aprobación definitiva de expediente de concesión de crédito extraordinario podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la fecha y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción.

Alcalá de Guadaíra a 23 de diciembre de 2016.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón

4W-9438

#### CAMAS

Habiendo sido sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 16 de diciembre de 2016, la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico de 2015, queda expuesta al público, en la Intervención Municipal (plaza de Nuestra Señora de los Dolores, s/n ), junto con sus justificantes y el informe de la Comisión por plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, las cuales serán examinadas por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias y emitirá nuevo informe, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Camas a 19 de diciembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

36W-9275

#### CAÑADA ROSAL

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 16 de noviembre de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2016 en la modalidad de concesión de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, con el siguiente resumen:

1.º Modalidad: Suplementos de crédito en aplicaciones de gastos.

Aplicación	Descripción	Suplemento de crédito
932-227,10	Servicio Recaudación. OPAEF	32.290,61 €

2.º Financiación.

La modificación de créditos se financia con cargo a:

Aplicación	Descripción	Modificación de crédito
870,02	Remanente líquido de Tesorería	32.290,61 €
	Total financiación modificación créditos	32.290,61 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Cañada Rosal a 22 de diciembre de 2016.—El Alcalde, Rodrigo Rodríguez Hans.

36W-9419

#### CAÑADA ROSAL

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2016, se adoptó acuerdo inicial relativo a la aprobación de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de Tasas e Impuestos para el año 2017. Conforme a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se abrió período de información y exposición pública por espacio de treinta días hábiles mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 257, de 5 de noviembre de 2016.

Transcurrido el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado durante el mismo reclamación u observación alguna, automáticamente el acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo preceptuado en el mencionado artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y en el acuerdo plenario de 27 de octubre de 2016.

Por todo ello, por el presente, anuncio:

La elevación a definitivo el acuerdo, hasta entonces provisional, para la modificación y creación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de Tasas e Impuestos para el año 2017, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2016, en los términos que se establece en el texto del anexo de la presente resolución, como parte integrante de la misma.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el mencionado artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, publíquese el presente acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de las Ordenanzas aprobadas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra este acto administrativo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Cañada Rosal a 21 de diciembre de 2016.—El Alcalde, Rodrigo Rodríguez Hans.

#### ANEXO

##### MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2017 Y SUSTITUCIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA RELATIVA AL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

Como consecuencia de la entrada en vigor desde el 1 de enero de 2017 del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Cañada Rosal y el Consorcio de Aguas Plan Écija, queda derogada la actual Ordenanza reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Abastecimiento, Saneamiento y Vertido y Depuración de Aguas Residuales y las actividades conexas y accesorias al mismo, siendo sustituida a partir del 1 de enero de 2017 por la correspondiente ordenanza establecida y aprobada por el Consorcio de Aguas Plan Écija.

##### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO CEMENTERIO MUNICIPAL

#### Artículo 5.º

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

1. Nichos:
  - a) Primera ocupación por 10 años: 307,40 €.
  - b) Renovación de la ocupación por 10 años: 135,90 €.
  - c) Primera ocupación por 50 años: 613,90 €.
  - d) Primera ocupación por 25 años: 429,35 €.
  - e) Concesión de nichos, no inmediata ocupación, 50 años: 767,85 €.
  - h) Renovación nichos por 50 años: 613,90 €.
  - i) Renovación por 25 años: 429,35 €.
2. Traslado de restos: 15,50 €.
3. Por colocación de lapidas o similares en los nichos (las cuales serán aportadas por el ciudadano y únicamente podrán ser colocadas por el encargado municipal: 50 €.
4. Inhumaciones: 76,10 €.
5. Exhumaciones: para traslado a otro cementerio: 73,50 €.
6. Exhumaciones para traslado en el mismo cementerio: 91,90 €.
7. Exhumaciones o aperturas de nichos con lápida, ocupados con caja de restos: 100 €.
8. Exhumaciones o aperturas de nicho con lápida ocupados con féretro para traspaso a caja de restos: 195 €.
9. Apertura de nicho sin lápida: 30 €.
10. Tapado de nicho sin lápida: 20 €.

#### Disposición final.

La presente modificación de esta Ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2016, quedando elevada a definitiva el 21 de diciembre de 2016. Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

##### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO URBANÍSTICO

#### Artículo 5.º

La cuota tributaria se determina según la siguiente tarifa:

- Por expedición de Licencia de Parcelación: 45,90 € por parcela interviniente.
- Por declaración de innecesariedad de licencia de parcelación: 45,90 €.
- Por expedición de cédula urbanística: 17,25 €.
- Por expedición de certificado catastral
  - Certificaciones catastrales literales de bienes urbanos: 4,60 €/documento + 4,50 € bien inmueble.
  - Certificaciones catastrales literales de bienes rústicos: 4,60 €/documento + 4,60 € parcela.
  - Certificados catastrales descriptivos y gráficas referidas únicamente a una unidad urbana o una parcela rústica: 16,75 €.
  - Por expedición de certificaciones negativas: 0 € Por declaración de obra nueva: 33,50 €.

- Por declaración o certificado de inexistencia de expediente urbanístico sancionador: 15.70 €.
- Por emisión de informe técnico a instancia de particulares para otras administraciones públicas: 26.29 €.
- Por licencia de ocupación o utilización en inmuebles existentes a legalizar mediante certificado descriptivo: 2 % sobre el valor catastral de la construcción objeto de ocupación o utilización.

*Disposición final.*

La presente modificación de esta Ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2016, quedando elevada a definitiva el 21 de diciembre de 2016. Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 5.º

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.
2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Vivienda: 70 €/año.

- Cuota fija semestral: 35 €.

Establecimiento comercial: 95 €.

- Cuota fija semestral: 47.50 €.

Establecimiento industrial: 116€.

- Cuota fija semestral: 58 €.

*Disposición final.*

La presente modificación de esta Ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión Ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2016, quedando elevada a definitiva el 21 de diciembre de 2016. Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 9.º *Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.*

2. El tipo de gravamen será:

1. Bienes Inmuebles Urbanos 0,44 %

*Disposición final.*

La presente modificación de esta Ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión Ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2016, quedando elevada a definitiva el 21 de diciembre de 2016. Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

Artículo 5.º

1. La cuantía de esta tasa será la establecida según las siguientes tarifas:

- a) Garajes para servicios públicos o establecimientos comerciales o industriales: 9 €/m. / año.
- b) Garajes de uso y servicio particular: 6 €. /m/año.

En el supuesto de alta o bajas de esta Tasa se prorrateará por semestres dentro del año natural.

*Disposición final.*

La presente modificación de esta Ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2016, quedando elevada a definitiva el 21 de diciembre de 2016. Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL SALÓN MULTIUSOS MUNICIPAL

Artículo 3.º *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria de esta tasa será la resultante de la aplicación de la tarifa será el siguiente:

- Por el alquiler para celebraciones.
- Bodas: 390 €.
- Comunión: 120 €.
- Bautizos, cumpleaños y similares : 100 €.
- Fianza: 100 €.

*Disposición final.*

La presente modificación de esta Ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2016, quedando elevada a definitiva el 21 de diciembre de 2016. Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL  
(AHORA DENOMINADA «TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CUBIERTO»)

Artículo 6. *Cuota tributaria.*

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. Por hora y media de uso de las Pistas de pádel con iluminación Eléctrica: 4 €/h.
2. Por hora y media de uso de las Pistas de pádel sin iluminación eléctrica: 2€/h.
3. Por hora del uso del pabellón municipal cubierto: 10 €/h.
4. Por hora del uso del campo de césped artificial con iluminación eléctrica : 16 €/h (medio campo).
5. Por hora del uso del campo de césped artificial sin iluminación eléctrica: 8 €/h (medio campo).
6. Por hora del uso del campo de césped artificial con iluminación eléctrica : 33 €/h (campo completo).
7. Por hora del uso del campo de césped artificial sin iluminación eléctrica : 22 €/h (campo completo).

*Disposición final.*

La presente modificación de esta Ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2016, quedando elevada a definitiva el 21 de diciembre de 2016. Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

36W-9339

CASARICHE

El Pleno del Ayuntamiento de esta localidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Casariche a 20 de diciembre de 2016.—El Alcalde, Basilio Carrión Gil.

36W-9346

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de diciembre de 2016, el Presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

En El Castillo de las Guardas a 20 de diciembre de 2016.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

36W-9332

CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2017, incluyendo en su expediente las bases de ejecución del presupuesto, la masa salarial y la plantilla de personal.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Intervención Municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 169,1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El Presupuesto se entenderá aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

En Coria del Río a 20 de diciembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

36W-9330

GILENA

Solicitada por doña Rosario Robles Gutiérrez, con DNI número 47.538.185-Z, licencia municipal para la instalación y apertura de la actividad de sala de baile, zumba y spinning ubicada en calle Toledo, n.º 25, de esta localidad, queda expuesto al público dicho expediente en esta Secretaría Municipal, por espacio de veinte días, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gilena a 15 de noviembre de 2016.—El Alcalde, Emilio A. Gómez González.

4W-8849-P

## LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Las Navas de la Concepción a 22 de diciembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Andrés Barrera Invernón.

8W-9433

## OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose formulado reclamaciones durante el período de exposición pública del expediente relativo al acuerdo de aprobación inicial del expediente relativo a la modificación de las Ordenanzas fiscales relativas a tributos locales y precios públicos municipales, adoptado en sesión plenaria de fecha 28 de octubre de 2016, se eleva el mismo a definitivo, por disponerlo así el precitado acuerdo, y en base a lo establecido en el n.º 3 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Regulador de las Haciendas Locales y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes de pertinente aplicación, se procede a publicar lo definitivamente acordado.

Modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes impuestos:

## IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Modificar la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto, creándose un nuevo artículo (número 22) relativo al establecimiento de un sistema especial de pago, únicamente en el IBI de naturaleza Urbana, así como igualmente la Disposición Final de la misma, que quedan con la siguiente nueva redacción:

Artículo 22.—*Sistema especial de pago.*

Exclusivamente respecto al IBI de naturaleza urbana, y al objeto de facilitar al contribuyente el abono del recibo, se establece un sistema especial de pago de carácter voluntario que permitirá la entrega de cantidades a cuenta del Impuesto en régimen de autoliquidación.

El interesado que así lo desee podrá efectuar las entregas a cuenta que tenga por conveniente dentro del periodo comprendido entre el día 1 de enero y el 30 de Junio de cada ejercicio objeto de cobro, deduciéndose dichas cantidades entregadas a cuenta de la cuota líquida resultante del impuesto.

El importe resultante de la diferencia entre la cuota tributaria correspondiente al ejercicio y el importe total de las entregas a cuenta, deberá ser abonado dentro del periodo voluntario de pago establecido para el correspondiente ejercicio.

En el supuesto de que el interesado haya domiciliado el recibo en una entidad financiera, el importe resultante de dicha diferencia será objeto de cargo en la cuenta corriente bancaria señalada por el contribuyente el día establecido por el organismo recaudador.

Si habiéndose realizado entregas a cuenta, por causas imputables al interesado no pudiese hacerse efectivo el importe restante del recibo antes de la finalización del periodo voluntario de pago, se iniciará el procedimiento ejecutivo exclusivamente por la cantidad pendiente de abono.

Igualmente si el importe de los ingresos a cuenta fuera en algún caso superior a la cuota tributaria resultante al ejercicio concreto, el organismo recaudador procederá a devolver de oficio el exceso abonado sobre dicha cuota.

Dado que la gestión recaudatoria del presente impuesto se encuentra delegada en el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F) de la Diputación Provincial de Sevilla, los interesados en hacer uso del presente sistema especial de pago se dirigirán a dicho organismo recaudador el cual les informará con todo detalle de todos los aspectos relativos a dicho sistema de pago.

*Disposición final.*

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

## IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS

Modificar los apartados 5 y 7 del artículo 3, el Anexo relativo al cuadro de precios para establecer la base imponible del presente impuesto en el apartado relativo a naves industriales, así como la Disposición Final, que quedan con la siguiente nueva redacción:

Artículo 3.

5.— Aquellos sujetos pasivos que realicen las actuaciones que se relacionan, abonarán una tarifa especial con respecto a la ordinaria y de conformidad con el siguiente cuadro:

- Plan Andaluz de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía:

Rehabilitación de edificios (ascensores)..... 10%.

Adecuación funcional básica de viviendas..... 10%.

- Adaptación de locales comerciales existentes, a la normativa de eliminación de barreras arquitectónicas, no siendo obligatorio esta adaptación y exclusivamente respecto a la unidad de obra relativa a la adaptación ..... 10%.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 141/2016 de 2 de agosto de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, por el que se regula el precitado Plan, el Ayuntamiento asumirá el presente Impuesto correspondiente a las obras de Rehabilitación Autonómica de Viviendas así como las correspondientes a Transformación de Infravivienda.

7.—El importe de la fianza a constituir con motivo de ejecución de obras y en prevención de daños en la vía pública, estará en función del presupuesto de ejecución material de las mismas, según los criterios y precios establecidos en el Anexo de la presente Ordenanza Fiscal, multiplicado dicho presupuesto de ejecución material por un tanto por ciento en razón de la superficie construida en metros cuadrados, y todo ello de conformidad con el siguiente cuadro:

<i>Superficie construida Total m<sup>2</sup></i>	<i>Porcentaje</i>
0 hasta 100 m <sup>2</sup>	1,20%
>100 hasta 800 m <sup>2</sup>	1,00%
>800 hasta 1.000 m <sup>2</sup>	0,90%
>1.000 hasta 3.000 m <sup>2</sup>	0,60%
>3.000 m <sup>2</sup>	0,50%

El importe mínimo de la fianza será de 200 €.

El importe de la fianza se devolverá a los tres meses de la presentación en el Departamento Municipal correspondiente del Certificado Final de Obras emitido por el técnico competente, previo informe favorable de comprobación realizado por los servicios técnicos municipales competentes, así como una vez efectuada la previa devolución por el promotor de la placa identificativa de la obra en cuestión.

La placa identificativa de la obra deberá estar colocada permanentemente en la fachada del inmueble durante todo el período de duración de las mismas, considerándose infracción tributaria leve, con una sanción de hasta 100 euros, la negativa reiterada a la colocación por parte del promotor, una vez requerido para ello por la Inspección Municipal de Obras.

#### *Anexo*

##### *Cuadro de precios para establecer la base imponible del presente impuesto*

Naves industriales (1):	
Sin cerrar, sin uso .....	140 €/m <sup>2</sup>
De una sola planta cerrada, sin uso.....	280 €/m <sup>2</sup>
Nave con uso definido (2).....	300 €/m <sup>2</sup>
Nave de uso agrícola en suelo no urbanizable .	200 €/m <sup>2</sup>

#### *Disposición final.*

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el boletín oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las siguientes tasas:

#### TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

Modificar el artículo 7, así como Anexo II en el apartado relativo a naves industriales y Disposición Final de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa, que queda con la siguiente nueva redacción:

Artículo 7.—No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa, a excepción de las actuaciones relativas a rehabilitación autonómica de viviendas y transformación de Infravivienda establecidas en el Decreto 141/2016 de 2 de agosto por el que se regula el Plan de Viviendas y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 en las cuales este Ayuntamiento asumirá las tasas por las licencias de las obras de rehabilitación correspondientes a dichas actuaciones.

#### *Anexo II*

#### *Anexo*

##### *Cuadro de precios para establecer la base imponible de la presente tasa*

Naves industriales (1):	
Sin cerrar, sin uso .....	140 €/m <sup>2</sup>
De una sola planta cerrada, sin uso.....	280 €/m <sup>2</sup>
Nave con uso definido (2).....	300 €/m <sup>2</sup>
Nave de uso agrícola en suelo no urbanizable..	200 €/m <sup>2</sup>

#### *Disposición final.*

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el boletín oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

#### TASA POR LICENCIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa creándose un nuevo artículo (número 13) y la Disposición Final que queda con la siguiente nueva redacción:

Artículo 13.—Por razón de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria de la presente tasa, no se emitirán las liquidaciones cuyo importe sea inferior a 3 euros, una vez aplicadas las bonificaciones en la presente ordenanza.

#### *Disposición final.*

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

#### TASA POR SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

Modificar los apartados 2 y 3 del artículo 16, creándose un nuevo apartado (5), así como la Disposición Final, de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa quedando con la siguiente redacción:

#### Artículo 16.

2. En aquellos casos en los que convivan en un inmueble cinco o más personas, con contador individual en el mismo, los sujetos pasivos, abonarán, en los supuestos de uso doméstico una tarifa especial, consistente en el 70% el importe de la ordinaria, respecto al consumo que afecte al bloque 3º, aplicándose al consumo relativo al bloque 4º el precio correspondiente al bloque tercero, una vez aplicada la anterior tarifa especial.

Los usuarios del servicio que tengan la condición de pensionista y cuya pensión sea inferior al salario mínimo interprofesional, abonarán, en los supuestos de uso doméstico, una tarifa especial, consistente en el 70% el importe de la ordinaria, exclusivamente en la cuota fija.

Los interesados deberán solicitar la aplicación de dicha tarifa especial en el Departamento Municipal Correspondiente, aportando la documentación que pueda solicitarse por dicho servicio.

Se establece que aquellas personas que carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas tendrán derecho a recibir de forma gratuita en concepto de mínimo vital una cantidad de 9 m3/trimestre y ello para cada uno de los miembros que convivan en el inmueble que ocupe la unidad familiar y que se encuentre en riesgo de exclusión social.

Se entiende que la unidad familiar se encuentra en situación de exclusión social cuando los ingresos de los miembros que convivan en el inmueble no superen el Ingreso Mínimo de Solidaridad (IMS) en cómputo anual, establecido por el Decreto 2/1999 de 12 de enero de la Consejería de Igualdad de la Junta de Andalucía.

Los Servicios Sociales municipales serán los encargados de informar en relación con los interesados que cumplan dicho requisito, revisándose cada ejercicio la situación socioeconómica de cada uno de los posibles beneficiarios para la aplicación o no de dicho mínimo vital.

En caso de ser aprobado dicho beneficio fiscal el mismo tendrá una duración de un año y entrará en vigor en el trimestre siguiente al de su aprobación, y los beneficiarios deberán solicitar nuevamente la aplicación de dicho beneficio en el trimestre anterior al del vencimiento.

Dado que la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable se lleva a cabo mediante empresa concesionaria, el Ayuntamiento de Osuna mediante el procedimiento correspondiente creará y dotará un Fondo Social, el cual asumirá el importe global de la facturación correspondiente a dicho mínimo vital, hasta agotar dicho fondo, suministrando la empresa concesionaria los datos correspondientes en el periodo establecido al efecto.

Los interesados en obtener dicho mínimo vital recogerán y presentarán una solicitud en el CITA municipal, acompañando la documentación acreditativa de su situación socioeconómica así como cualquier otra que pudiera serle requerida por los servicios municipales competentes, adoptándose un acuerdo por el órgano municipal competente respecto a la concesión o no de dicho beneficio fiscal, acuerdo que se trasladará a la empresa concesionaria para su conocimiento y aplicación correspondiente en las liquidaciones relativas a los interesados.

3. En los supuestos de averías demostradas y no visibles en las instalaciones interiores de los abonados, sea cual sea el uso del inmueble (doméstico, no doméstico o de cualquier otro tipo), y que supongan consumos muy superiores a los habituales de periodos anteriores, se aplicará la tarifa creada para fugas, estableciéndose como criterio de facturación, el mismo consumo del mismo periodo del año anterior, o en caso de no existir este, la media aritmética de los consumos practicados en los seis meses anteriores, al precio de la tarifa aprobada por el Ayuntamiento de Osuna en vigor, tributando el exceso de consumo motivado por la avería al precio vigente de venta de agua aprobado por el Consorcio de Aguas y Saneamiento "Plan Écija" incrementado en un 10%.

Tendrán la consideración de averías demostradas, las verificadas in situ por personal del Servicio Municipal de Aguas, levantándose el correspondiente Acta por persona competente.

Así en los casos demostrados de averías en las instalaciones interiores propiedad de los usuarios, el Servicio Municipal de Aguas únicamente aplicará esta tarifa creada para fugas al recibo emitido o a emitir en la fecha reclamada, no pudiéndose aplicar dicha tarifa a los recibos emitidos con anterioridad al periodo de reclamación, ni a más de un periodo de facturación, ya que el usuario teniendo conocimiento de la avería existente en sus instalaciones, tiene la obligación de subsanar la misma en el plazo de siete (7) días, plazo que viene determinado en el decreto 120/91 de 11 de junio de la Junta de Andalucía.

En el supuesto de que no hubiese consumo histórico en el momento de la avería en las instalaciones interiores del abonado, se aplicará a todo el consumo la tarifa del precio de agua en alta incrementada en un 10%.

5. Las tarifas a aplicar para las acometidas de obras serán las mismas aplicables al uso final para el que se destine el inmueble y ello hasta la obtención de la correspondiente licencia de ocupación o utilización en su caso.

#### *Disposición final.*

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el boletín oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

#### TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO (ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN)

Modificar el apartado VII de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa en lo relativo a las averías y fugas en las instalaciones interiores así como la Disposición Final, que queda con la siguiente nueva redacción:

#### *VII. Declaración, liquidación e ingreso.*

La inclusión inicial en el Padrón se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

El cobro de las cuotas se realizará trimestralmente, en recibo conjunto con la liquidación correspondiente a la Tasa por Suministro Domiciliario de Agua Potable, excepto en las liquidaciones relativas a Comunidades de propietarios y otras entidades en que por la naturaleza o características de la misma, sea imposible la emisión conjunta.

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud, practicándose la liquidación que proceda, la cual le será notificada, para su abono en la forma y plazos que se establezca en la misma.

En los supuestos de averías demostradas y no visibles en las instalaciones interiores de los abonados, sea cual sea el uso del inmueble (doméstico, no doméstico o de cualquier otro tipo), y que supongan consumos muy superiores a los habituales de periodos anteriores, se aplicará la tarifa creada para fugas, estableciéndose como criterio de facturación, el mismo consumo del mismo periodo



del año anterior, o en caso de no existir este, la media aritmética de los consumos practicados en los seis meses anteriores, al precio de la tarifa aprobada por el Ayuntamiento de Osuna en vigor, tributando el exceso de consumo motivado por la avería al precio vigente de venta de agua aprobado por el Consorcio de Aguas y Saneamiento "Plan Écija" incrementado en un 10%.

En el supuesto de que no hubiese consumo histórico en el momento de la avería en las instalaciones interiores del abonado, se aplicará a todo el consumo la tarifa del precio de agua en alta incrementada en un 10%.

En aquellos casos en los que convivan en un inmueble cinco o más personas, con contador individual en el mismo, los sujetos pasivos abonarán, en los supuestos de uso doméstico una tarifa especial, consistente en el 70% el importe de la ordinaria, respecto al consumo que afecte al bloque 3º, aplicándose al consumo relativo al bloque 4º el precio correspondiente al bloque tercero, una vez aplicada la anterior tarifa especial.

Los usuarios del servicio que tengan la condición de pensionista y cuya pensión sea inferior al salario mínimo interprofesional, abonarán, en los supuestos de uso doméstico, una tarifa especial, consistente en el 70% el importe de la ordinaria, exclusivamente en la cuota fija.

Los interesados deberán solicitar la aplicación de dicha tarifa especial en el Departamento Municipal Correspondiente, aportando certificado de empadronamiento así como cualquier otra documentación que pueda solicitarse por dicho servicio.

Para incentivar y/o premiar el ahorro de agua, aquellos abonados que trimestralmente tengan consumos que no sobrepasen el 1º Bloque de facturación, gozarán de una exención total en la cuota variable en la tarifa de alcantarillado.

Los importes que por cualquier concepto deba satisfacer el abonado a la Entidad Suministradora, se abonarán en metálico en la oficina u oficinas que la misma tenga designadas, y ello de lunes a viernes en horario de 9,00 a 12,00 horas.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, la Entidad Suministradora podrá designar las Cajas, Entidades bancarias y otras oficinas cobradoras, a través de las cuales puedan efectuarse los pagos, y ello de lunes a viernes en horario de 9,00 a 12,00 horas, sin que por ello se entienda que la Entidad Suministradora está relevada de la obligación de aceptar los pagos en las oficinas de la misma.

Igualmente aquellos abonados que lo deseen podrán efectuar el pago domiciliándolo en cualquier entidad bancaria o Caja de Ahorros, bastando para ello que la misma cuente con una oficina abierta en la ciudad y sin otra limitación que, este sistema, no represente para la Entidad Suministradora gasto alguno.

#### *Disposición final.*

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el boletín oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

#### TASA POR LA CELEBRACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE OSUNA

Modificar los artículos 4, 7, 11 y Disposición Final de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa que queda con la siguiente redacción:

Artículo 4.—Las solicitudes de celebración de matrimonio civil dirigidas a la Sra. Alcaldesa, se presentarán en el Ayuntamiento de Osuna, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de la Celebración del matrimonio correspondiente, siendo remitidas al departamento competente para su tramitación.

En el supuesto de que la solicitud sea presentada con anterioridad a que obre en el Departamento el auto judicial favorable a la celebración del matrimonio, la estimación de la solicitud quedará condicionada a la recepción de tal auto en el Registro General del Ayuntamiento de Osuna, con una antelación mínima de un mes a la fecha de celebración del Matrimonio Civil. En todo caso se notificará a los interesados la resolución del expediente.

#### Artículo 7.

Los matrimonios civiles se celebrarán con carácter general:

- De lunes a sábados en el horario comprendido entre las 09:30 a 13:00 horas y las 17:00 a 20:30 horas.
- Los domingos de 09:30 a 13:00 horas.

El horario de celebración de cada matrimonio se fijará en intervalos de al menos 30 minutos.

No se celebrarán matrimonios civiles en las siguientes fechas:

- Los días que el Ayuntamiento apruebe como fiestas locales del municipio.
- El 28 de febrero.
- El jueves, viernes, sábado y domingo de la feria de mayo.
- El 12 de octubre.
- El 1 de noviembre.
- El 6 y 8 de diciembre.
- Los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1, 5 y 6 de enero.
- Viernes, sábado y domingo de Semana Santa.
- Segunda y tercera semana de agosto.

#### Artículo 11.

Los contrayentes, que serán sujetos pasivos de la tasa y que quedarán obligados solidariamente al pago de las mismas, abonarán por la celebración del enlace una tasa de 60 Euros.

En el supuesto de que con posterioridad a la solicitud y antes de la fecha fijada de la celebración de la ceremonia, se desistiese de la misma se procederá a la devolución del 50% de la tasa al comienzo indicada.

#### *Disposición final.*

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el boletín oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO MUNICIPAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Modificar el artículo 10 de la Ordenanza fiscal reguladora de la presente tasa creando un nuevo apartado (número 7) y la disposición final, quedando con siguiente nueva redacción:

Artículo 10.

7.—Las cubas depositadas en la zona de casco histórico delimitadas por las calles San Agustín, Asistente Arjona, Plaza Mayor, Luis de Molina, Plaza de la Merced, Cueto, Carrera, La Huerta, Tía Marquita, San Antón, La Torre, Plaza Nueva, La Cilla, Corcobada, Cristo, Carmen, Plazuela Salitre, zonas adyacentes a la Colegiata y Museo de la Encarnación, Antequera y Sor Ángela de la Cruz en el tramo comprendido entre calle Cristo y calle Esparteros, deberán ser retiradas los sábados, domingos y festivos, y ello al objeto de facilitar el aparcamiento en las mismas, pudiendo ser considerada infracción tributaria leve con multa de hasta 300 euros la reiterada negativa a dicha retirada por parte de los obligados.

*Disposición final.*

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el boletín oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO LOCAL

Modificar los apartados 4 y 6 del artículo 10, así como el Anexo de tarifas y la Disposición final de la Ordenanza Fiscal reguladora de la presente tasa, que queda con la siguiente redacción:

Artículo 10.

4.—Será requisito imprescindible para la utilización del dominio público, la previa obtención de licencia o autorización municipal por parte del interesado.

Igualmente podrá constituirse una fianza de 100,00 a 1.000,00 euros, determinándose el importe de la misma por la Junta de Gobierno Local en función de la actividad a desarrollar, días de ocupación, naturaleza de la misma y demás datos que puedan ser tenidos en cuenta a la hora de conceder dicha licencia o autorización, y todo ello sin perjuicio de que por parte del órgano municipal competente pueda exigirse cualquier otro requisito que pueda ser de interés.

6.—En relación con el alquiler de módulos para los días de feria, si la demanda fuera superior a la cantidad de módulos de que el Ayuntamiento dispone para su alquiler, el criterio de selección de solicitudes corresponderá, solo y exclusivamente, al Área de Festejos o cualquier otra que pudiera ser competente.

*Anexo*

1.—Licencia para la ocupación de terrenos dedicados a la instalación de puesto de venta de libros:

De 1 a 5 días.....10,91€/día

A partir del 6 día ..... 5,46€/día

2.—Licencia para la venta de globos en brazo, durante la Semana Santa o Navidad (por vendedor).

62,04 €

3.—Licencia para la ocupación de terrenos dedicados a atracciones infantiles en velada, fiestas, mercados y otras celebraciones.

De 1 a 15 días.....10,91€/día

A partir de 16 días ..... 5,69€/día

4.—Licencia para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de máquinas de algodón dulce, gofres, etc., al día.....

10,91 €

5.—Licencia para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de chocolatería y masa frita.

De 1 a 15 días .....10,91€/día

A partir del 16 día .....5,69€/día

*Disposición final.*

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, ASÍ COMO TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS

Modificar el Anexo de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, así como tratamiento y eliminación de los mismos:

*Anexo*

*Tarifa 2*

*Epígrafe 7.*

Hostales, Pensiones y otros (por plazas): 14,08

*Epígrafe 9.*

Hipermercados, supermercados y tiendas de alimentación:

Tiendas de alimentación de hasta 100 metros

Cuadrados: 85,00

Supermercados de 100 a 300 metros cuadrados: 180,00

Supermercados de 300 a 500 metros cuadrados: 313,03

Hipermercados y supermercados de más de 500 metros cuadrados, con una cuota mínima de 1.872,83 euros, por contenedor: 1.096,83

*Epígrafe 10.*

Mercadillo Municipal, por cada parcela: 42,69

*Epígrafe 11.*

Contenedores para inmuebles, edificios o locales cuyo uso no sean Hipermercados y supermercados de más de 500 metros cuadrados ni Centro de distribución alimenticias: 868,56

*Epígrafe 12.*

Oficinas y despachos profesionales: 85,00

Nota: En el supuesto de que la oficina o despacho profesional se encontrase dentro de la vivienda habitual del contribuyente se abonará la tarifa correspondiente al presente epígrafe.

*Epígrafe 13.*

Otros locales industriales y comerciales, no englobados en los epígrafes anteriores: 85,00

*Epígrafe 14.*

En el mercado de abastos, puestos y locales en Galería comercial: 85,00

*Disposición final.*

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el boletín oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS  
Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Modificar el artículo 10.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la presente tasa, Anexo de tarifas incorporándose un apartado para las mesas bajo carpa y Disposición Final, que queda con la siguiente nueva redacción:

Artículo 10.

3.—Podrá utilizarse la calzada para la ocupación de la misma con mesas y sillas, previa valoración del efecto que pudiera suponer para la seguridad de los vehículos y peatones, así como para la fluidez del tráfico, y ello mediante la utilización obligatoria de una plataforma, al mismo nivel del acerado, la cual deberá estar protegida y señalizada convenientemente.

*Anexo*

Cuota Anual

— Por cada mesa, abonarán al año: 15,51 €

— Por cada mesa bajo carpa, abonará al año: 25,00 €

— Por cada mesa colocada y no autorizada, abonaran al año: 25,85 €

*Disposición final.*

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitivamente en el boletín oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS PROCEDENTES  
DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE OSUNA (SEVILLA)

*Capítulo I. Disposiciones generales. Objeto y definiciones*

Artículo 1. *Base normativa.*

En uso de las atribuciones establecidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución; al amparo del artículo 12.5 y disposición transitoria segunda de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y del artículo 104 de la Ley 7/2007 de Gestión integral de la calidad ambiental, Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía. Disposiciones relativas a la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (en adelante RCDs), Y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 132 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los servicios de tratamientos de residuos procedentes de las obras de construcción y demolición en el término municipal de Osuna.

La regulación contenida en esta ordenanza se atiene a los principios y disposiciones contenidas en la Directiva Marco de Residuos 2008/98/CE; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre por el que se regula el depósito de residuos en vertedero; Resolución de 20 de enero 2009, del Consejo de Ministros por el que se aprueba el II Plan Nacional Integrado de Residuos que en su anexo 6 incluye el II PLAN Nacional de Residuos de la Construcción y Demolición; el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los RCD,s; Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, el Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; el Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019; el vigente Plan Director Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Sevilla; el Decreto 104/2000, de 21 de marzo por el que se regulan las Autorizaciones Administrativas de las Actividades de Valorización y Eliminación de Residuos; la Orden MAM/304/2.002 operaciones de valorización y eliminación de residuos y se aprueba la Lista Europea de Residuos (B.O.E núm. 43 de 19/02/2.002) y la Ordenanza de Gestión de los Residuos Municipales y Limpieza Pública B.O.P núm. 251 de 29 de octubre de 2014.

#### Artículo 2. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular dentro del ámbito de las competencias de este Ayuntamiento, la gestión y producción de los residuos de la construcción y demolición para dar cumplimiento a la más moderna legislación tanto estatal como autonómica en materia de medio ambiente, y contribuir así a un desarrollo sostenible de la actividad de la construcción.

La generación de estos residuos tiene lugar en obras sujetas a licencias municipales; por lo tanto, corresponde a los Ayuntamientos el control de la correcta gestión de los RCD producidos en su término municipal, mediante la aplicación de la correspondiente Ordenanza Municipal.

El Ayuntamiento, en el marco de sus competencias en materia de residuos, establecerá mediante la presente Ordenanza las condiciones a las que deberán someterse la producción, la posesión, el transporte y, en su caso, el destino de los residuos de construcción y demolición, así como las formas y cuantía de la fianza o garantía financiera equivalente, que deberá depositar el productor de residuos para asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la licencia de obras en relación con los residuos de construcción y demolición de la obra.

#### Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Se incluye en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza los residuos de la construcción y demolición definidos en el Reglamento correspondiente, generados en las obras de derribos, de excavación, de construcción, de urbanización, y en las obras menores, aunque no necesiten proyecto técnico para la obtención de licencia, que se produzcan dentro del ámbito municipal, con excepción de:

- a) Los excedentes de excavación, constituidos por tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas, cuando sean reutilizados, sin transformación, en la misma obra, en una obra distinta, o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, siempre y cuando pueda acreditarse de forma fehaciente su destino a reutilización, como se especifica en el artículo correspondiente del Reglamento de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición.
- b) Otros residuos que se generen en obras de construcción/demolición y estén regulados por una legislación específica, cuando no estén mezclados con otros residuos de construcción y demolición, y a los que será de aplicación supletoria la presente Ordenanza.
- c) Los residuos regulados por la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo del Consejo, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas y los residuos contemplados en la Ley 22/1973, de Minas.
- d) Igualmente se excluyen los siguientes:
  - Residuos que, según la Ley, se catalogan como «Peligrosos».
  - Enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado.
  - Residuos industriales, incluyendo lodos y fangos.
  - Residuos procedentes de actividades agrícolas.
  - En general, todos aquellos que, según la Ley vigente, no se clasifican como «inertes» atendiendo a sus características, y en particular los amiantos, plásticos, envases y envoltorios de materiales de la construcción.

### Capítulo II. Sujeto pasivo y hecho imponible

#### Artículo 4. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean poseedores de los residuos definidos en el artículo 3 de esta Ordenanza, que reciban el servicio de tratamiento en cualquier instalación que gestione o tenga concertada el Ayuntamiento de Osuna.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente el propietario de las viviendas o locales que pretendan construir, modificar o derribar y que hayan originado este tipo de residuos, que podrá repercutir, en su caso, las cuantías satisfecha sobre los poseedores de los residuos, beneficiarios del servicio.

#### Artículo 5. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación, a través de cualquier forma de gestión admitida por la normativa vigente, de los servicios públicos y generales, de recepción obligatoria, de tratamiento de RCDs en cualquier instalación que gestione o tenga concertada el Ayuntamiento de Osuna.

### Capítulo III. Cuota tributaria y exenciones

#### Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija a abonar en función del volumen exacto de residuos de construcción y demolición procedentes de obra menor que se pretenda depositar en la Planta de Transferencia de RCDs que gestione o tenga concertada el Ayuntamiento de Osuna, para su posterior traslado a Planta de Reciclaje autorizada.

Las tarifas aplicables en la planta de Transferencia de RCDs del Ayuntamiento de Osuna, que se actualizarán anualmente con el IPC, son las siguientes:

	<i>Tm</i>	<i>Tipología</i>	<i>Precio unitario</i>
Tierras	365	5%	1,95 €/Tm
RCD Mixto	6.570	90%	17,08 €/Tm
RCD Limpio	365	5%	8,57 €/Tm

A cada uno de estos precios les será imputada una tarifa fija en concepto del transporte a la planta de reciclaje que se cuantifica en 3,90 €/Tm.

#### Artículo 7. Exenciones.

Estarán exentos los RCD provenientes de obras propiedad del Ayuntamiento de Osuna realizadas por Administración.

Para el resto de sujetos pasivos no se establece ningún tipo de exención, reducción o bonificación, aplicándose al respecto la normativa vigente correspondiente.

#### Capítulo IV. Devengo, liquidación e ingreso

##### Artículo 8. Devengo, liquidación e ingreso.

El devengo se produce cuando el sujeto pasivo utilice este servicio abonando la correspondiente tasa.

El Ayuntamiento de Osuna podrá autorizar a una empresa adjudicataria, aplicando la normativa vigente y de conformidad con el procedimiento correspondiente, a ser la encargada del proceso técnico comprensivo de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los importes recogidos en la presente Ordenanza.

Los sujetos pasivos que se beneficien por la prestación del servicio regulado en esta tasa vendrán obligados a abonar las tarifas correspondientes.

#### Capítulo V. Régimen sancionador

##### Artículo 9. Infracciones y sanciones.

Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluye, sin perjuicio de que los preceptos de esta Ordenanza puedan contribuir a su identificación más precisa.

Las infracciones a lo establecido en la presente Ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves, y ello según la tipificación y enumeración establecida en el artículo 46 de la Ley 22/2.011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y del artículo 137 del Decreto 73/2.012, de 20 de marzo, por el que se aprueba la Ordenanza de Residuos de Andalucía que en lo relativo a multas y sanciones establece las cuantías y formas previstas en los artículos 146.2, 147.2 y 148.2 de la Ley 7/2.007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el artículo 47 de la Ley 22/2.011 de 28 de julio, así como cualquier otra normativa legal o reglamentaria de pertinente aplicación a lo establecido en la presente Ordenanza sin perjuicio, en su caso de las correspondientes responsabilidades civiles o penales. A nivel formal será aplicable, en lo no previsto en la normativa anteriormente reseñada el Real Decreto 1.398/1.993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora o norma que lo sustituya.

Las infracciones se sancionaran en función del siguiente cuadro:

- Las infracciones leves se sancionarán conforme al artículo 148.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, con multa de hasta 602 €, excepto si están referidas a residuos peligrosos que será de hasta 6.011 euros.
- Las infracciones Graves se sancionarán conforme al artículo 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, con multa desde 603 € hasta 30.051 €, excepto si están referidas a los residuos peligrosos que será desde 6.012 € hasta 300.507 euros.
- Las infracciones Muy Graves se sancionarán conforme al artículo 146.2 de la Ley 7/2.007, de 9 de julio, con multa desde 30.052 € hasta 1.202.025 €, excepto si están referidas a los residuos peligrosos que será desde 300.508 € hasta 1.202.025 €.

Las infracciones previstas en esta Ordenanza relativas a la gestión de residuos prescribirán: las muy graves en el plazo de 5 años, las graves en el plazo de 3 años y las leves en el plazo de 1 año.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Las sanciones previstas en esta Ordenanza relativas a las infracciones relativas a la gestión de residuos: muy graves en el plazo de 5 años, las graves en el plazo de 3 años y las leves en el plazo de 1 año. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

La imposición de sanciones no suspenderá en ningún caso la liquidación y cobro de las cuotas devengadas.

En cuanto a la compatibilidad de las sanciones, el abono de la cuota tributaria establecida en esta Ordenanza no excluye el pago de las sanciones o multas que procedieran por infracción de la normativa autonómica o local vigente.

#### Capítulo VI. Derecho supletorio

##### Artículo 10. Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 22/2.011, de Residuos y suelos contaminados, así como las disposiciones autonómicas y locales que la complementen; Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales, y el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el boletín oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Modificación de las Ordenanzas fiscales relativas a los siguientes precios públicos:

PRECIO PÚBLICO POR LA INSCRIPCIÓN EN SERVICIOS, PROGRAMAS, TALLERES O CURSOS RELATIVOS A LA DELEGACIONES MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD

Modificar la Ordenanza fiscal reguladora, así como la Disposición Final del presente precio público, que queda con la siguiente nueva redacción:

Artículo 1.—De conformidad con lo establecido en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ilustre Ayuntamiento de Osuna establece, a través de la presente Ordenanza, el Precio Público correspondiente a las inscripciones en aquellas actividades municipales que se oferten públicamente y se organicen desde las Delegaciones Municipales de Participación Ciudadana y Juventud.

Artículo 2.—Es objeto del presente precio público la utilización, disfrute o aprovechamiento de los diferentes recursos, servicios o actividades que puedan ofertarse desde las precitadas delegaciones, consistentes normalmente en el desarrollo de actividades culturales, recreativas, lúdicas, participativas, de ocio y tiempo libre, etc., en función de los objetivos y finalidades que correspondan en el ámbito del Centro Cívico Municipal y áreas afines.

Artículo 4.—La cuantía del presente precio público será el importe de la cuota de inscripción en la actividad correspondiente, para lo que se establece la siguiente referencia general, diferenciando precios según edades:

1.—Mayores de 16 años: 10 € / mensual por actividad.

2.—Menores de 16 años: 6 € / mensual por actividad.

Delegación de Juventud:

1.—10 € mensuales para talleres, cursos, programas, actividades, etc.

2.—Los titulares del carnet joven de la Junta de Andalucía y/o Carnet de la Casa de la Juventud Municipal abonarán una tarifa especial consistente en el 75% de la misma.

Pensionistas: Aquellos con pensión igual o inferior al salario mínimo interprofesional, en su importe anual, abonarán una tarifa especial consistente en el 50% del precio público.

Discapacitados: Aquellos con pensión igual o inferior al salario mínimo interprofesional, en su importe anual, abonarán una tarifa especial consistente en el 25% del precio público.

Abonarán una tarifa especial consistente en el 50% de la ordinaria los sujetos pasivos del presente precio público empadronados en El Puerto de la Encina y ello al objeto de darle la máxima difusión a las actividades recogidas en la presente ordenanza y fomentar la participación de los mismos en los diversos programas, talleres o cursos.

Los sujetos pasivos del presente precio público en el que figuren inscritos varios hermanos o los sujetos pasivos no tengan recursos, previa solicitud e informe de las Delegaciones correspondientes, abonarán una tarifa especial consistente en una bonificación de hasta el 50% de la ordinaria.

En el supuesto de que por parte del Ilustre Ayuntamiento de Osuna o cualesquiera de sus Fundaciones Municipales, otorgasen convenios con otras Administraciones y/o Entidades, se estará al contenido de dichos convenios en cuanto a los Precios Públicos a aplicar a Cursos, Talleres u otras actividades que sean objeto del mismo.

Artículo 6.—La cuota correspondiente se formalizará en el período, plazos y condiciones que se determinen en el procedimiento municipal de aplicación, con la debida publicidad por parte de la delegación municipal responsable de su organización.

Artículo 7.—Desde las Delegaciones Municipales competentes se informará oportuna y públicamente de las características básicas (horarios, contenidos previstos, fecha de inicio, material necesario, personal responsable, etc.) de las actividades que se organicen al amparo de esta Ordenanza Municipal.

#### *Disposición final.*

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el boletín oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

#### PRECIO PÚBLICO POR LA INSCRIPCIÓN EN SERVICIOS, PROGRAMAS, TALLERES O CURSOS RELATIVOS AL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Modificar el artículo 4 la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la Inscripción en Servicios, Programas, Talleres o Cursos relativos al Área de Igualdad y Bienestar Social que queda con la siguiente nueva redacción:

Artículo 4.—La cuantía del presente precio público será el importe de la cuota de inscripción de la actividad correspondiente, para lo que se establece la siguiente referencia general:

- Cuota de 6 €/mensual para inscripciones en un turno de 2 horas diarias.
- Cuota de 12 €/mensual para inscripciones en un turno de 4 horas diarias.

#### *Disposición final.*

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

#### PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS

Modificar el artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la Utilización de la Escuela Municipal de Idiomas que queda con la siguiente nueva redacción:

Artículo 7.—La duración del curso será de 8 meses y las clases tendrán una frecuencia por nivel de tres horas semanales. Los Idiomas a impartir en la Escuela Municipal se indicarán con carácter previo a la formalización de la Matrícula, indicándose igualmente el horario de clases así como fecha de comienzo de las mismas y personal docente.

#### *Disposición final.*

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

#### PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS A LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MUNICIPALES

Modificar los siguientes artículos de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la Prestación de Servicios relativos a la Utilización de Instalaciones Deportivas y Recreativas municipales, que queda con la siguiente nueva redacción:

Artículo 1.—*Fundamento y naturaleza.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, en relación con los artículos 41 y siguientes del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el “Precio Público por la Utilización de las instalaciones deportivas y recreativas municipales”.

Artículo 2.—*Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible del precio público, la prestación por parte de este Ayuntamiento de servicios relativos a la utilización de instalaciones deportivas y recreativas municipales.

Artículo 3.—*Sujetos pasivos.*

Serán sujetos pasivos del precio público las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que se beneficien del servicio a que se refiere el artículo anterior de esta Ordenanza.

**Artículo 6.—Devengo e ingreso.**

1. El devengo del precio público regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en el anexo de esta ordenanza.

2. El ingreso se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate, o bien al solicitar el alquiler de las instalaciones, e igualmente en la forma que se establezca por la delegación municipal de deportes para cualquiera de las actividades recogidas en el anexo de tarifas del presente precio público.

**Disposición final.**

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, regulador de las Haciendas Locales, con la advertencia de que de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 de dicho Real Decreto ley y demás disposiciones legales y reglamentarias de pertinente aplicación, contra el acuerdo y texto definitivo de las Ordenanzas, podrán los interesados interponer Recurso Contencioso Administrativo, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Osuna, 21 de diciembre de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

25W-9370

---

**OSUNA**

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose formulado reclamaciones durante el período de exposición pública del expediente relativo al acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición (RCDs) en el término municipal de Osuna, adoptado en sesión plenaria de fecha 28 de octubre de 2016, se eleva el mismo a definitivo, por disponerlo así el precitado acuerdo, y en base a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes de pertinente aplicación, se procede a publicar lo definitivamente acordado.

**REGLAMENTO DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCDs) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE OSUNA****Artículo 1.—Normativa legal.**

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los RCDs (BOE núm. 38 de 13/02/2008).
- Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (BOE núm. 190, 9/08/2007) (BOJA núm. 143 de 20/07/2007).
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía (BOJA núm. 81 de 26/04/2012).
- Orden MAM/304/2002 operaciones de valorización y eliminación de residuos y se aprueba la Lista Europea de Residuos (BOE núm. 43 de 19/02/2002).
- Reglamento de Gestión de los Residuos Municipales y Limpieza Pública del municipio de Osuna B.O.P núm. 251 de 29 de octubre de 2014.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de tratamiento de los Residuos Procedentes de las obras de Construcción y Demolición en el Término Municipal de Osuna (Sevilla).

**Artículo 2.—Obligación/competencia municipal en la materia.**

- Sección 4ª, artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece los siguientes puntos que deben cumplir los ayuntamientos en materia de RCDs:
  1. Los proyectos de obras sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.
  2. Los Ayuntamientos condicionarán el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por parte del productor de RCDs de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda a su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.
  3. Los productores de residuos generados en obras menores y de reparación domiciliaria deberán acreditar ante el Ayuntamiento el destino de los mismos en los términos previstos en sus Reglamentos.
    - o Título V, Capítulo I, artículos 80 y 81 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, determinan, de conformidad con el art. 104 de la Ley 7/2007, la constitución de una fianza y el cálculo de la misma.
    - o Decreto 105/2008, de 1 de febrero, regula la producción y gestión de los RCDs, especifica las obligaciones de los productores, poseedores y de los gestores a los que se destinan los RCDs.

**Artículo 3.—Definiciones.**

Además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley 22/2.011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, y Art. 3 del Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma Andaluza, o como complemento a aquellas, a los efectos de la presente Reglamento se entenderá por:

a) Residuo de construcción y demolición: cualquier sustancia u objeto que, cumpliendo la definición de «Residuo» incluida en el artículo 3.a) de la Ley 22/2.011, de 28 de julio, y Decreto 73/2.012, de 22 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma Andaluza, se generen como consecuencia de construcciones, demoliciones o reformas.

b) Residuo inerte: aquel residuo no peligroso que no experimenta transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas, no es soluble ni combustible, ni reacciona física ni químicamente ni de ninguna otra manera, no es biodegradable, no afecta negativamente a otras materias con las cuales entra en contacto de forma que pueda dar lugar a contaminación del medio ambiente o

perjudicar a la salud humana. La lixiviabilidad total, el contenido de contaminantes del residuo y la ecotoxicidad del lixiviado deberán ser insignificantes, y en particular no deberán suponer un riesgo para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.

c) Obra de construcción o demolición: la actividad consistente en:

- 1.º La excavación, construcción, reparación, reforma mantenimiento, derribo y de construcción (demolición selectiva), relacionada con un bien inmueble (para uso residencial, industrial o de servicios) y con infraestructuras de ingeniería civil (tales como carreteras, aeropuertos, puertos, líneas férreas, obras hidráulicas, infraestructura de urbanización, parques, instalaciones deportivas o de ocio, etc.).
- 2.º La realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones, dragados, sondeos, prospecciones, inyecciones, regeneración de playas, urbanizaciones u otros análogos, con exclusión de aquello a los que sea de aplicación la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas y la Ley 22/1973 de Minas.

Se considerará parte integrante de la obra toda instalación que dé servicio exclusivo a la misma, y en la medida en que su montaje y desmontaje tenga lugar, durante la ejecución de la obra o al final de la misma, tales como:

- plantas de machaqueo.
- plantas de fabricación de hormigón, grava-cemento o suelo-cemento.
- plantas de prefabricados de hormigón.
- plantas de fabricación de mezclas bituminosas.
- talleres de fabricación de encofrados.
- talleres de elaboración y manipulación de ferralla.
- almacenes de materiales y almacenes de residuos de la propia obra.
- plantas de tratamiento de residuos de construcción y demolición de la obra.

d) Obra menor de construcción o reparación domiciliaria: obra de construcción y/o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados ni presupuesto elevado.

e) Productor de residuos de construcción y demolición:

- 1) La persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra de construcción, de demolición, de excavación y en trabajos que modifiquen la sustancia del terreno o subsuelo; en aquellas obras que no precisen de licencia urbanística, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica propietaria del bien inmueble, estructura o infraestructura que lo origina.
- 2) La persona física o jurídica que efectúe operaciones de tratamiento, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos.
- 3) El importador o adquirente en cualquier Estado miembro de la Unión Europea de residuos de construcción y demolición.

f) Poseedor de residuos de construcción y demolición: la persona física o jurídica que tenga en su poder los residuos de construcción y demolición y que no ostente la condición de gestor de residuos. En todo caso, tendrá la consideración de poseedor la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de residuos de construcción y demolición los trabajadores por cuenta ajena.

g) Tratamiento previo al vertido: proceso físico, térmico, químico o biológico, incluida la clasificación, que cambia las características de los residuos de construcción y demolición reduciendo su volumen o su peligrosidad, facilitando su manipulación, incrementando su potencial de valorización o mejorando su comportamiento en el vertedero.

Artículo 4.—*Objetivos.*

- a) Reducir en origen la generación de los residuos de construcción y demolición (RCDs).
- b) Separación en origen y correcta gestión ambiental de las distintas fracciones de residuos contenidas en los RCDs.
- c) Fomentar la reutilización y el reciclado de los que se generen, así como otras formas de valorización.
- d) Eliminación del vertido incontrolado de RCDs.
- e) Asegurar que los destinados a operaciones de eliminación reciban previamente un tratamiento adecuado de reutilización, reciclado y/o valorización, todo ello con la finalidad de proteger la salud de las personas y el medio ambiente.
- f) Erradicación del vertido de RCDs en vertederos de residuos inertes sin tratamiento previo.
- g) Maximizar la recuperación de los recursos contenidos en los RCDs, contribuyendo a un desarrollo sostenible de la actividad.

Artículo 5.—*Fomento de los productos reciclados.*

La Administración adoptará en su aprovisionamiento de materiales las medidas encaminadas a facilitar la comercialización de los productos derivados del reciclaje de los RCDs.

En los pliegos de condiciones que han de regir la ejecución de proyectos de obras públicas se han de contemplar la utilización de materiales reciclados de RCDs, siempre que las características de las obras lo permitan.

Artículo 6.—*Regulación general.*

1.—Se someterá a autorización administrativa, al amparo del artículo 104 de la Ley 7/2007, las actividades productoras de residuos de construcción y demolición, integrándose en el acto administrativo de otorgamiento de la licencia urbanística de obras de demolición, o en su caso en el acto administrativo de aprobación del proyecto de urbanización de los terrenos.

2.—El Ayuntamiento de Osuna, condicionará el otorgamiento de la licencia municipal de obras y aprobación del proyecto de urbanización, a la constitución por parte del productor de residuos de construcción y demolición de una fianza u otra garantía financiera equivalente para responder de la obligación de poner a disposición de gestores autorizados los residuos de construcción y demolición que se producirán en la obra. Dicha fianza deberá ser constituida en la forma reglamentaria. En caso de actuar de forma contraria a la



licencia de obras y aprobación del proyecto de urbanización perderá la fianza y, en caso de no haber sido ésta constituida, carecerán de eficacia. Esta fianza deberá ser reintegrada al productor cuando acredite la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición generados en la obra.

3.—Los productores de residuos generados en obras menores y de reparación domiciliaria deberán acreditar ante el Ayuntamiento el destino de los mismos en los términos previstos en esta Reglamente. Caso de haberse eliminado la exigencia de licencia urbanística por obra menor por el trámite de declaración responsable, será en el Acto de declaración responsable el momento en el que se deberá acompañar el documento de fianza, y en su caso los documentos exigidos en la presente Reglamente.

Artículo 7.—*Obligaciones del productor de residuos de la construcción y demolición.*

1. Sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la legislación sobre residuos, el productor de residuos de construcción y demolición deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá, como mínimo:
  1. Una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, o norma que la sustituya.
  2. Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.
  3. Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.
  4. Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación establecida en el apartado 5 del artículo 8.
  5. Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra. Posteriormente, dichos planos podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, previo acuerdo de la dirección facultativa de la obra.
  6. Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.
  7. Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.
- b) En obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, hacer un inventario de los residuos peligrosos que se generarán, que deberá incluirse en el estudio de gestión a que se refiere la letra a) del apartado 1 de este artículo, así como prever su retirada selectiva, con el fin de evitar la mezcla entre ellos o con otros residuos no peligrosos, y asegurar su envío a gestores autorizados de residuos peligrosos.
- c) Disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en este real decreto y, en particular, en el estudio de gestión de residuos de la obra o en sus modificaciones. La documentación correspondiente a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.
- d) En el caso de obras sometidas a licencia urbanística, constituir la fianza o garantía financiera equivalente que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición de la obra.

2. En el caso de obras de edificación, cuando se presente un proyecto básico para la obtención de la licencia urbanística, dicho proyecto contendrá, al menos, los documentos referidos en los números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 7.º de la letra a) y en la letra b) del apartado 1 de este artículo.

3. En el caso que los RCDs generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados por Administración competente, se procederá por parte de éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.

4. Cuando los materiales contemplados en este Reglamente, generados en la obra se vayan a utilizar en la misma obra o en otra diferente, esta reutilización y su volumen se especificarán tanto en el estudio de gestión de RCDs como en la autorización administrativa integrada en la licencia de obra o proyecto de urbanización.

Al finalizar la obra y previo al otorgamiento de licencia de primera ocupación, en el primer caso, el técnico facultativo director de ejecución de la obra certificará el volumen de tierras utilizado en la propia obra, y en el segundo caso, este certificado lo firmará el técnico facultativo director de ejecución de la obra productora y el técnico facultativo director de ejecución de la obra receptora, debiéndose, en ambos casos, entregar este certificado al Ayuntamiento para la devolución de la fianza.

Si algunos de los casos indicados en el apartado anterior no hubieran estado previstos en el momento del otorgamiento de la licencia de obra y surgieran durante el transcurso de la misma, este hecho se comunicará al ayuntamiento mediante la presentación de un reformado del estudio de gestión de RCDs, el cual necesitará la aprobación por parte del Ayuntamiento.

5. Una vez otorgada la licencia urbanística y con carácter previo a la aprobación del proyecto de urbanización se procederá a constituir la fianza o garantía financiera que debe aportar el productor de los RCDs, de forma que se asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en la licencia urbanística o proyecto en relación con los residuos de construcción y demolición de la obra. Si todo está conforme los técnicos informarán favorablemente.

6. En los supuestos de obras menores, las obligaciones establecidas en el presente artículo no serán de aplicación, correspondiendo al técnico municipal la estimación de los mismos en el informe preceptivo previo a la obtención de la licencia.

Artículo 8.—*Obligaciones del poseedor de residuos de construcción y demolición.*

1. La persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar a la propiedad de la misma un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a produ-

cir en la obra, en particular las recogidas en el artículo 7.1 este artículo. El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptada por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

2. El poseedor de residuos de construcción y demolición, que no sea gestor autorizado, y sin perjuicio de los requerimientos del proyecto aprobado, estará obligado a entregarlos a un gestor de residuos o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración para su gestión. Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado o a otras formas de valorización.

3. La entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor por parte del poseedor habrá de constar en documento fehaciente, en el que figure, al menos, la identificación del poseedor y del productor, la obra de procedencia y, en su caso, el número de licencia de la obra, la cantidad, expresada en toneladas o en metros cúbicos, o en ambas unidades cuando sea posible, el tipo de residuos entregados, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, o norma que la sustituya, y la identificación del gestor de las operaciones de destino.

Cuando el gestor al que el poseedor entregue los residuos de construcción y demolición efectúe únicamente operaciones de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, en el documento de entrega deberá figurar también el gestor de valorización o de eliminación ulterior al que se destinarán los residuos.

En todo caso, la responsabilidad administrativa en relación con la cesión de los residuos de construcción y demolición por parte de los poseedores a los gestores se regirá por lo establecido en la Ley 22/2.011, de 28 de julio y el Real Decreto 105/2.008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los RCDs.

4. El poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.

5. Los residuos de construcción y demolición deberán separarse en las siguientes fracciones, cuando, de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la cantidad prevista de generación para el total de la obra supere las siguientes cantidades:

- Hormigón: 80 t.
- Ladrillos, tejas, cerámicos: 40 t.
- Metal: 2 t.
- Madera: 1 t.
- Vidrio: 1 t.
- Plástico: 0,5 t.
- Papel y cartón: 0,5 t.

La separación en fracciones se llevará a cabo preferentemente por el poseedor de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra en que se produzcan.

Cuando por falta de espacio físico en la obra no resulte técnicamente viable efectuar dicha separación en origen, el poseedor podrá encomendar la separación de fracciones a un gestor de residuos en una instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra. En este último caso, el poseedor deberá obtener del gestor de la instalación documentación acreditativa de que éste ha cumplido, en su nombre, la obligación recogida en el presente apartado.

6. El órgano competente en materia medioambiental de la comunidad autónoma en que se ubique la obra, de forma excepcional, y siempre que la separación de los residuos no haya sido especificada y presupuestada en el proyecto de obra, podrá eximir al poseedor de los residuos de construcción y demolición de la obligación de separación de alguna o de todas las anteriores fracciones.

7. El poseedor de los residuos de construcción y demolición estará obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión y a entregar al productor los certificados y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos a que se hace referencia en el apartado 3, así como a mantener la documentación correspondiente a cada año natural durante los cinco años siguientes.

#### Artículo 9.—*Procedimiento.*

1.º El solicitante de la licencia de obras que para su aprobación necesite proyecto técnico de ejecución, deberá incluir en el referido proyecto el Estudio de Gestión de residuos de construcción y demolición, según el apartado 1 del artículo 7.

2.º Cuando el solicitante de una licencia de obras presente el proyecto técnico, los técnicos asignados por el Ayuntamiento analizarán la documentación y procederán al estudio del proyecto técnico evaluando el volumen y tipos de RCDs que dicha obra generará y se procederá a indicar la fianza.

3.º La fianza se fijará en función de la cantidad de residuos estimados en el estudio de gestión de residuos. No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja se podrá elevar motivadamente dicha fianza. La falta de aportación de los documentos antes indicados será suficiente para la denegación de la licencia.

4.º Los RCDs producidos en la obra serán transferidos a un gestor autorizado.

5.º Una vez finalizada la obra y previo a la obtención de la primera ocupación o utilización el productor de gestión de residuos deberá entregar el certificado emitido por el gestor autorizado.

6.º Este certificado junto con los comprobantes justificativos de haber pagado el precio correspondiente, se han de presentar en el Ayuntamiento en el término máximo de treinta días, a contar desde su libramiento por el gestor.

7.º El modelo normalizado de certificado de recepción y gestión de RCDs emitido por el gestor autorizado se ajustará al modelo aprobado por este Reglamento. Asimismo, en los casos que se haya previsto la generación de residuos peligrosos se deberá aportar también el certificado emitido por el gestor autorizado de la adecuada gestión de los mismos.

8.º Una vez entregado el certificado del gestor autorizado, se comprobará por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento que los residuos correctamente gestionados son congruentes con los estimados en el estudio de gestión de residuos del proyecto objeto de la licencia, o con los estimados por el técnico municipal en el caso de las obras menores.

9.º Si el informe es favorable se procederá a la devolución de la fianza.

10.º Si no son congruentes los documentos se pedirá una justificación satisfactoria y una vez obtenida se devolverá la fianza, pero si no se obtiene se bloqueará el procedimiento y la devolución de la fianza.

Artículo 10.—*Determinación del costo de la fianza.*

1. El importe de la fianza debe ser depositada en el momento de obtener la licencia urbanística municipal, se fija en las cuantías siguientes:

- Residuos de derribos y de la construcción: 12,0 euros/m<sup>3</sup> de residuos previstos en el proyecto, con un mínimo de 300,5 euros.
- Residuos de excavaciones: 6,0 euros/m<sup>3</sup>, con un mínimo de 300,5 euros y un máximo de 48.000 euros.
- En aquellos casos en que se demuestre la dificultad para prever el volumen de residuos, la fianza se calculará en base a los porcentajes siguientes, a aplicar sobre el presupuesto total de la obra:
  - Obras de derribo 2%
  - Obras de nueva construcción 1%
  - Obras de excavación 2%
- En cualquier caso de obra mayor, el importe resultante de la aplicación de estos porcentajes no podrá ser inferior al mínimo o superior al máximo fijado anteriormente.
- En el caso de la «obra menor», se depositarán 200 euros en concepto de fianza, en el mismo momento que se solicita la licencia de obra menor.
- Los costes de la fianza serán actualizadas cada tres años, según el I.P.C. acumulado en este período.

2. Los proyectos de obras públicas no sujetos a licencia municipal se regirán por su normativa específica y concretarán, en todo caso, el sistema de gestión de las tierras y materiales sobrantes, de acuerdo con los objetivos de estas Reglamentos.

3. La Administración podrá requerir al solicitante cuando se detecte algún defecto de la base de cálculo, la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia resultante del presupuesto.

4. La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante en la forma prevista en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

5. Dicha fianza podrá ser ingresada en la cuenta bancaria habilitada al efecto cuyo titular sea el Ayuntamiento.

Artículo 11.—*Ejecución de la fianza.*

El no cumplimiento de las determinaciones de esta Reglamento en cuanto a la correcta gestión de los RCDs será motivo de la ejecución de la fianza por actuación subsidiaria del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que pueden aplicarse de acuerdo a la Ley de Residuos.

Artículo 12.—*Garantías de la gestión.*

1. Con objeto de cumplir los objetivos de valorización de RCDs, los Técnicos del Ayuntamiento, a la hora de informar para otorgar la licencia inicial, podrán indicar el posible destino de los RCDs que serán aquellas instalaciones indicadas en el Plan de Gestión y Aprovechamiento de RCDs de la provincia de Sevilla, aprobado por la Diputación Provincial de Sevilla y de aquellas que en el transcurso del tiempo se hayan venido creando para este fin, y hayan obtenido autorización administrativa del órgano competente de la Junta de Andalucía.

2. Para garantizar una gestión adecuada de los RCDs en la planta de transferencia del Ayuntamiento se aplicarán las tarifas vigentes.

Artículo 13.—*Procedimiento municipal a implantar para cumplir el condicionado legal en la materia.*

Primero.—Solicitud de licencia de obra:

Obra mayor.

Cuando el solicitante de una licencia de obra mayor presente el proyecto técnico, ha de incluir en el mismo un estudio de gestión de RCDs. Dicho estudio contendrá como mínimo una estimación de la cantidad, en toneladas y en metros cúbicos de RCDs que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la Lista Europea de Residuos.

A continuación se detalla en un cuadro la forma de estimar el volumen total y peso de los escombros que se producen en cada tipo de obra y el contenido del Estudio de Gestión de RCDs:

<i>Tipo de obra</i>	<i>Superficie (m<sup>2</sup>)</i>	<i>Coficiente (m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>)</i>	<i>Volumen total (m<sup>3</sup>)</i>	<i>Peso total (Tn)</i>
Nueva construcción	Sup	0,12	Sup x 0,12	(Sup x 0,12) x 0,8
Demolición	Sup	0,85	Sup x 0,85	(Sup x 0,85) x 0,8
Reforma	Sup	0,02	Sup x 0,02	(Sup x 0,02) x 0,8

- Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.
- Las medidas para mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad hasta su retirada por el gestor autorizado.
- Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.
- Tipo de reciclaje “in situ” y destino de los residuos.
- Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo y, en su caso, otras operaciones de gestión de los RCDs en la obra.
- Las prescripciones a incluir en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo y otras operaciones de gestión de RCDs en la obra.
- Una valoración del coste previsto de la gestión correcta de los RCDs, coste que formará parte del Presupuesto del Proyecto en un capítulo aparte.
- Certificado de haber contratado los servicios de un gestor autorizado.
- En obras de demolición, rehabilitación, reparación y reforma se debe contemplar además un inventario de los residuos peligrosos que se generarán.

*Delegación Municipal Competente: Urbanismo*

Obra menor.

En el momento de la solicitud de licencia para obra menor, no se acompaña proyecto técnico ni estudio de gestión de residuos, pudiendo estimarse éstos con el cuadro propuesto para la obra mayor.

*Delegación Municipal Competente: Urbanismo*

Segundo.—Constitución de fianza.

Con carácter previo a la aprobación de la licencia de obras se procederá a constituir la fianza o garantía financiera que debe aportar el productor de los RCDs (solicitante de la licencia), de forma que se asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en la licencia urbanística o proyecto en relación con los RCDs de la obra.

La fianza se fija en relación a las cuantías siguientes (obra mayor):

- Residuos de derribo y de la construcción: 12 €/m<sup>3</sup> de residuos previstos en el proyecto, con un mínimo de 300.5 €.
- Residuos de excavaciones: 6,0 €/m<sup>3</sup> con un mínimo de 300.5 € y un máximo de 48.000 €.

En aquellos casos en que se demuestre la dificultad de prever el volumen de RCDs, la fianza se calculará en base a los porcentajes siguientes a aplicar en el presupuesto de ejecución de material de la obra:

- Obra de derribo: 2%
- Obra de nueva construcción: 1%
- Obra de excavación: 2%

En obra menor se establece como fianza una cantidad fija de 200 €.

Delegación Municipal competente: Tesorería  
Modelo a utilizar: Modelo 1 (Constitución de fianza)  
Modelo a utilizar: Autoliquidación

Tercero.—Certificado de entrega y gestión correcta de RCD:

Después de acabada la obra, el gestor autorizado de valorización final de los RCDs emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos tratados y lo entregará al solicitante de la licencia de obra.

Este certificado, junto con los comprobantes justificativos de haber pagado el precio correspondiente (canon de vertido y tratamiento de RCDs), se han de presentar en el Ayuntamiento en el término máximo de 30 días a contar desde su libramiento por el gestor autorizado.

En el caso de obra menor y tras la entrega del residuo en la planta de transferencia de residuos de construcción y demolición, será la empresa gestora de la planta de transferencia la que emitirá un certificado sobre la cantidad y los tipos de residuos tratados y lo entregará al solicitante de la licencia de obra menor.

Delegación Municipal competente: Tesorería  
Modelo a utilizar: Modelo 2 (Certificado entrega y gestión RCDs)

Cuarto.—Devolución de fianza:

Cuando el titular de la licencia de obra, o de la autorización de obras, entregue en el Ayuntamiento el certificado de entrega y gestión de RCD descrito en el paso tercero, a los efectos de obtener la licencia de primera ocupación o recepción provisional o de solicitud de devolución de la fianza establecida, éste se comparará con una ficha/cuadro de evaluación/estimación de RCDs.

<i>Tipo de obra</i>	<i>Superficie (m<sup>2</sup>)</i>	<i>Coeficiente (m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>)</i>	<i>Volumen total (m<sup>3</sup>)</i>	<i>Peso total (Tn)</i>
Nueva construcción	Sup	0,12	Sup x 0,12	(Sup x 0,12) x 0,8
Demolición	Sup	0,85	Sup x 0,85	(Sup x 0,85) x 0,8
Reforma	Sup	0,02	Sup x 0,02	(Sup x 0,02) x 0,8

Si ambos documentos son congruentes, se realizará la devolución de la fianza y se concederá la licencia de primera ocupación u otros que correspondan.

Si ambos documentos no son congruentes, se pedirá una justificación satisfactoria al promotor y una vez obtenida se otorgará la licencia y devolverá la fianza, pero si no se obtiene se bloqueará el procedimiento y la devolución de la fianza. En este último caso, se ejecutará la fianza por actuación subsidiaria del Ayuntamiento, independiente de las sanciones que pueden aplicarse de acuerdo a la Ley de Residuos.

En el caso de la obra menor sólo se deberá entregar el certificado de la planta de transferencia del Ayuntamiento para recuperar la fianza (no es necesario informe técnico).

Delegación Municipal competente: Tesorería / Urbanismo  
Modelo a utilizar: Modelo 3 (Solicitud de devolución de fianza)  
Modelo a utilizar: Modelo de informe de los Servicios Técnicos  
Modelo a utilizar: Modelo Decreto de Alcaldía devolución fianza

*Disposición final.*

El presente Reglamento entrará en vigor y comenzará a aplicarse a los quince días de su completa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 65.2 en relación con el artículo 70 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## Anexo I

## Certificado de recepción y gestión de RCD's

Certificado n.º

*Productor RCD'S:*

Nombre: D.N.I./C.I.F.:

Domicilio:

Municipio:

*Obra:*

Situación:

N.º expediente licencia de obras:

Contratista poseedor de los RCD's: D.N.I./C.I.F.:

Domicilio:

*Gestor RCD'S autorizado:*

Nombre: D.N.I./C.I.F.:

Tipo de instalación:

Domicilio:

*Residuos:*

<i>Tipo de RCD</i>	<i>Código LER</i>	<i>Volumen (m3)</i>	<i>Peso (t)</i>	<i>Tratamiento</i>
--------------------	-------------------	---------------------	-----------------	--------------------

Hormigón

Ladrillos

Tejas y materiales cerámicos

Madera

Vidrio

Plástico

Metales mezclados

Materiales de construcción a

base de yeso no contaminados

con sustancias peligrosas

Papel y cartón

Residuos mixtos construcción y demolición

Otros RCD's mezclados que no contengan mercurio,

PCB o sustancias peligrosas

Tierras

Total:

Relación de facturas emitidas:

En Osuna a..... de..... de 20.....

El productor o poseedor en representación del productor: El gestor autorizado: .....

En Osuna a..... de..... de 20..... : La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

## Anexo II – Códigos LER

## 17 Residuos de la construcción y demolición

## 17 01 Hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos

17 01 01 Hormigón

17 01 02 Ladrillos

17 01 03 Tejas y materiales cerámicos

17 01 06\* Mezclas, o fracciones separadas, de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos que contienen sustancias peligrosas

17 01 07 Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06

## 17 02 Madera, vidrio y plástico

17 02 01 Madera

17 02 02 Vidrio

17 02 03 Plástico

17 02 04\* Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas

## 17 04 Metales (incluidas sus aleaciones)

17 04 01 Cobre, bronce, latón

17 04 02 Aluminio

17 04 03 Plomo

17 04 04 Zinc

17 04 05 Hierro y acero

17 04 06 Estaño

17 04 07 Metales mezclados

17 04 09\* Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas

17 04 10\* Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas

17 04 11 Cables distintos de los especificados en el código

- 17 04 10 17 05 Tierra (incluida la excavada de zonas contaminadas), piedras y lodos de drenaje  
 17 05 03\* Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas  
 17 05 04 Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03  
 17 05 05\* Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas  
 17 05 06 Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05  
 17 05 07\* Balasto de vías férreas que contiene sustancias peligrosas  
 17 05 08 Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07  
 17 06 Materiales de aislamiento y materiales de construcción que contienen amianto  
 17 06 01\* Materiales de aislamiento que contienen amianto  
 17 06 03\* Otros materiales de aislamiento que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas  
 17 06 04 Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03 17 06 05\* Materiales de construcción que contienen amianto  
 17 08 Materiales de construcción a base de yeso  
 17 08 01\* Materiales de construcción a base de yeso contaminados con sustancias peligrosas  
 17 08 02 Materiales de construcción a base de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01  
 17 09 Otros residuos de construcción y demolición  
 17 09 01\* Residuos de construcción y demolición que contienen mercurio  
 17 09 02\* Residuos de construcción y demolición que contienen PCB (por ejemplo, sellantes que contienen PCB, revestimientos de suelo a base de resinas que contienen PCB, acristalamientos dobles que contienen PCB, condensadores que contienen PCB)  
 17 09 03\* Otros residuos de construcción y demolición (incluidos los residuos mezclados) que contienen sustancias peligrosas  
 17 09 04 Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03

Modelo 1 - Constitución de fianza – Anverso

<i>Fianza a entregar para la correcta gestión de RCDs (modelo 1)</i>	
Datos del/ la solicitante	
Nombre o Razón Social:	NIF,NIE,CIF:
Domicilio:	Teléfono:
DESCRIPCION DE LAS OBRAS:	Localización de las obras:

<i>Datos a efectos de notificación</i>	
Nombre o Razón Social:	NIF,NIE,CIF:
Domicilio:	Teléfono:
Móvil:	Correo electrónico:

*Datos de cumplimentación obligatoria:*

1.—Residuos de construcción y demolición de Nivel I: Tierras y materiales pétreos, no contaminados, procedentes de obras de excavación.

Estimación de la cantidad de residuos que se generan en la obra:	m3:	Toneladas:
Gestor autorizado responsable del transporte del residuo a su destino		
Instalación final a la que se destinará el residuo: (deberá estar autorizada para la valoración y/o eliminación)		
6 euros/m3 (Reglamento de RCDs de Osuna)	Fianza por tierras Fianza=(.....) m3 x 6euros/m3=.....€	

2.—Residuos de construcción y demolición de Nivel II: Escombros procedentes de las actividades de construcción, demolición, reparación domiciliaria e implantación de servicios.

Estimación de la cantidad de residuos que se generan en la obra:	m3:	Toneladas:
Gestor autorizado responsable del transporte del residuo a su destino		
Instalación final a la que se destinará el residuo: (deberá estar autorizada para la valoración y/o eliminación)		
12 euros/m3 (Reglamento de RCDs de Osuna)	Fianza por escombros Fianza=(.....) m3 x 12 euros/m3=.....€	

Estimación de la cantidad de residuos que se generan en la obra:	m3:	Toneladas:
Gestor autorizado responsable del transporte del residuo a su destino		
Instalación final a la que se destinará el residuo: (deberá estar autorizada para la valoración y/o eliminación)		

*Modelo 1 - Constitución de fianza – Reverso*

\*En aquellos casos en que se demuestre la dificultad de prever el volumen de RCDs, la fianza se calculará en base a los porcentajes siguientes a aplicar sobre el presupuesto de ejecución material de la obra:

- Obra de derribo: 2%.
  - Obra de nueva construcción: 1%.
  - Obra de excavación: 2%.
- (Reglamento de RDCs de Osuna)

Fianza Total: (Fianza por TIERRAS) + (Fianza por ESCOMBROS)=

Fianza Total - Obra menor: 200€

ILMO. Señor:  
 El firmante, cuyos datos personales se indican, declara, bajo su responsabilidad ser ciertos los datos que se han reseñado y se compromete, en cumplimiento de la ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a aportar todos y cada uno de los documentos requeridos por los Servicios Técnicos Municipales, que acrediten la correcta gestión de los residuos generados.

Osuna, a .....de..... de 20  
 El Solicitante

*Información de avisos y notificaciones*

- Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente
- Deseo recibir de forma electrónica las notificaciones que se puedan generar durante la tramitación de mi expediente, y por lo tanto autorizo a que las notificaciones me sean comunicadas a través de la Sede Electrónica.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de datos de Carácter Personal, el Ilmo. Ayuntamiento de Osuna le informa que sus datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero titularidad del mismo organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por este Ayuntamiento. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante escrito dirigido a Plaza Mayor, 1 C.P.: 41640 (Osuna), Tlfn: 954815851

ILMO/A. SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OSUNA

*Autoliquidación*

*Autoliquidacion tributaria y de precios públicos*

Nombre y apellidos/ Razón social		D.N.I./C.I.F.
Domicilio		Teléfono
Municipio	Provincia	Cód. Postal
Objeto Tributario/ Objeto del precio público		
Fianza para la correcta gestión de RCDs		

Descripción del concepto

Concepto	Denominación	Subtotal (€)
Total euros (€)		

El ingreso de esta autoliquidación se puede efectuar en la Entidad Bancaria xxxxxxxxxxxx.

INGRESADO EN:

  
  
  

(Sello, Entidad, importe, fecha y firma)

Osuna a ..... de..... de 20.....  
Ejemplar para la Administración

Modelo 2 – Certificado de entrega y gestión de RCDs.  
Certificado de recepción y gestión de RCD's

Certificado n.º

Productor RCD'S:

Nombre: D.N.I./C.I.F:

Domicilio:

Municipio:

Obra:

Situación:

N.º expediente licencia de obras:

Contratista poseedor de los RCD's: D.N.I./C.I.F:

Domicilio:

Gestor RCD'S autorizado:

Nombre: D.N.I./C.I.F:

Tipo de instalación:

Domicilio:

Residuos:

Tipo de RCD	Código LER	Volumen (m3)	Peso (t)	Tratamiento
Hormigón				
Ladrillos				
Tejas y materiales cerámicos				
Madera				
Vidrio				
Plástico				
Metales mezclados				
Materiales de construcción a base de yeso no contaminados con sustancias peligrosas				
Papel y cartón				
Residuos mixtos construcción y demolición				
Otros RCD's mezclados que no contengan mercurio, PCB o sustancias peligrosas				
Tierras				

Hormigón

Ladrillos

Tejas y materiales cerámicos

Madera

Vidrio

Plástico

Metales mezclados

Materiales de construcción a base de yeso no contaminados con sustancias peligrosas

Papel y cartón

Papel y cartón

Residuos mixtos construcción y demolición

Otros RCD's mezclados que no contengan mercurio, PCB o sustancias peligrosas

PCB o sustancias peligrosas

Tierras

Total:

Relación de facturas emitidas:

En Osuna a..... de..... de 20.....

El productor o poseedor en representación del productor: El gestor autorizado:



Información de avisos y notificaciones

Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Deseo recibir de forma electrónica las notificaciones que se puedan generar durante la tramitación de mi expediente, y por lo tanto autorizo a que las notificaciones me sean comunicadas a través de la Sede Electrónica.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de datos de Carácter Personal, el Ilmo. Ayuntamiento de Osuna le informa que sus datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero titularidad del mismo organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por este Ayuntamiento. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante escrito dirigido a Plaza Mayor, 1 C.P.: 41640 (Osuna), Tlf: 954815851

ILMO/A. SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OSUNA

Modelo 3 – Solicitud de devolución de fianza - Anverso

<i>Solicitud de devolución de la fianza depositada para la correcta gestión de RCDs (Modelo 3)</i>	
<b>Datos del/la solicitante</b>	
Nombre o Razón Social:	NIF, NIE, CIF:
Domicilio:	Teléfono:
DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:	Localización de las obras:
<i>Datos a efectos de notificación</i>	
Nombre o Razón Social:	NIF, NIE, CIF:
Domicilio:	Teléfono:
Móvil:	Correo electrónico:
<i>Expongo:</i>	
Que como titular de la licencia de obra situada en la calle.....	
Nº Expediente.....y una vez finalizada la misma	
<i>Solicito:</i>	
A la Delegación Municipal de Hacienda la devolución de la fianza depositada por la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra antes mencionada, e igual a ..... euros, para lo cual aporto los siguientes certificados (Se marcarán la/las opciones correspondientes):	
<input type="checkbox"/>	Certificado en el que figuran los datos relativos a la entrega y la gestión de los residuos de la construcción y demolición, así como los datos del gestor de residuos de construcción y demolición autorizado que haya realizado las operaciones ulteriores de valoración o eliminación de los mismos.
<input type="checkbox"/>	Certificado de la empresa gestora de los RCDs que acredite la cantidad y la obra de procedencia del residuo entregado. En caso de tener que realizar separación de los residuos de construcción y demolición en fracciones:
<input type="checkbox"/>	Certificado en el que figuren los datos relativos a la separación en fracciones de residuos de construcción y demolición.
En caso de que el solicitante haya depositado la fianza en efectivo, y desee que la devolución de la misma se realice mediante transferencia bancaria se deberá aportar junto a esta solicitud el ORIGINAL DE LA CARTA DE PAGO justificativa de dicho depósito:	
Nº de cuenta: _____ / _____ / _____ / _____	

## Modelo 3 – Solicitud de devolución de fianza- Reverso

ILMO. Señor:

El firmante, cuyos datos personales se indican, DECLARA, bajo su responsabilidad ser ciertos los datos que se han reseñado y se compromete, en cumplimiento de la ley 7/2.007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a aportar todos y cada uno de los documentos requeridos por los Servicios Técnicos Municipales, que acrediten la correcta gestión de los residuos generados, así como a informar mensualmente a la Concejalía de Urbanismo del volumen generado en dicho periodo y a presentar los justificantes de recepción en destino.

Osuna, a ..... de ..... de 20 .....

El Solicitante

## Información de avisos y notificaciones

Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Deseo recibir de forma electrónica las notificaciones que se puedan generar durante la tramitación de mi expediente, y por lo tanto autorizo a que las notificaciones me sean comunicadas a través de la Sede Electrónica.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de datos de Carácter Personal, el Ilmo. Ayuntamiento de Osuna le informa que sus datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero titularidad del mismo organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por este Ayuntamiento. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante escrito dirigido a Plaza Mayor, 1 C.P.: 41640 (Osuna), Tlf: 954815851

ILMO/A. SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OSUNA

## Modelo de informe de los Servicios Técnicos

## Informe de Servicios Técnicos

(Nombre del Técnico) (Puesto) del Ayuntamiento de Osuna, en relación a la solicitud con nº de registro de entrada..... y fecha..... presentada por ..... con DNI....., para la devolución de la fianza depositada en Tesorería para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el proceso de construcción como consecuencia de las obras mayores/menores autorizadas mediante licencia de obra con nº..... /Decreto nº..... lo siguiente:

- Según Reglamento Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de tratamiento de los residuos procedentes de las obras de construcción y demolición en el término municipal de Osuna se estableció una fianza de.....€, para garantizar la correcta gestión de los residuos generados durante las obras a realizar en la calle.....
- Se estima que por la tipología de las obras..... se generarán:

Tipo de obra	Superficie construida (m2)	Coeficiente (m3/m2)	Volumen Total RCDs(m3)	Peso Total RCDs(Tn)
Nueva construcción	Sup	0,12	Sup x 0,12	(Sup x 0,12) x 0,8
Demolición	Sup	0,85	Sup x 0,85	(Sup x 0,85) x 0,8
Reforma	Sup	0,02	Sup x 0,02	(Sup x 0,02) x 0,8
Total				

- Se aporta junto con la solicitud, certificado final de recepción y correcta gestión de RCDs emitido por la planta de reciclaje en el que se hace constar que se ha gestionado correctamente.

Firma y fecha

## Modelo de decreto devolución de fianza

La Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ilmo. Ayuntamiento, ha dictado con esta fecha el siguiente:

Decreto de la Alcaldía nº.....

Se conoce escrito de ..... con DNI..... con nº de registro de entrada..... y fecha....., en el que se solicita la devolución de la fianza depositada en Tesorería para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el proceso de construcción como consecuencias de las obras mayores autorizadas mediante licencia de obra nº/Decreto nº....., en calle.....

Visto el informe favorable emitido por el (Nombre Técnico) (Puesto) en el que se hace constar que la cantidad de residuos que han sido entregados al gestor de residuos autorizado es mayor que los estimados según la tipología de las obras utilizadas.

## Resuelvo

1. Ordenar le sea devuelta a ..... con DNI, la fianza depositada en Tesorería por importe.....€, para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el proceso de construcción como consecuencias de las obras mayores autorizadas mediante licencia de obras con nº/Decreto nº.....

2. Dar traslado a este Decreto al interesado y a los servicios de Tesorería, a los efectos oportunos.

Lo decreto y firmo en Osuna, a.....

La Alcaldesa Fdo.....

Toma de razón La Secretaria Fdo.....

Osuna, a..... de..... de 20.....

La Secretaria

Fdo.....

Osuna, 21 de diciembre de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

25W-9368

## LOS PALACIOS Y VILAFRANCA

Visto el Decreto de Alcaldía número 2756, de 14 de octubre, por el que se notifica al Sr. don José Manuel Chía Salas, provisto de DNI 34.072.748-L, vecino de la localidad de Mairena del Aljarafe, calle Sócrates, 1 portal 13, bajo A, la resolución tomada por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento del expediente de responsabilidad patrimonial 3/2015.

Dado que en varias ocasiones se ha intentado la notificación en el domicilio que el propio Sr. Chía Salas aportó al expediente como domicilio de notificaciones, sin que se haya conseguido su notificación.

Sírvase publicar en el «Boletín Oficial» de la Provincia el presente anuncio, a efectos de notificación al interesado del procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial terminado.

En Los Palacios y Villafranca a 15 de noviembre de 2016.—El Alcalde, Juan Manuel Valle Chacón.

36W-8394

## PILAS

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pilas, adoptado en fecha 17 de noviembre de 2016, sobre expediente de modificación de créditos número 41/16 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen:

## Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
24101/13100	Unidades de orientación profesional/Personal interino	23.117,94
	Total	23.117,94

Las aplicaciones presupuestarias que deben modificarse para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes en base a la Memoria de la Alcaldía:

## Bajas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
93100/50000	Política económica y fiscal/Fondos de contingencia presupuestaria	23.117,94
	Total	23.117,94

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 20 de diciembre de 2016.—El Alcalde, José L. Ortega Irizo.

4W-9294

## PILAS

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pilas, adoptado en fecha 17 de noviembre de 2016, sobre expediente de modificación de créditos número 43/16 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen:

## Altas

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Concepto</i>	<i>Euros</i>
13600/62900	Servicio prevención de incendios/Otras inversiones asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	2.469,74
	Total	2.469,74

Las aplicaciones presupuestarias que deben modificarse para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes en base a la Memoria de la Alcaldía:

## Bajas

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
13600/22103	Servicio prevención de incendios/Combustible y carburantes	2.469,74
	Total	2.469,74

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 20 de diciembre de 2016.—El Alcalde, José L. Ortega Irizo.

4W-9295

## PILAS

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pilas, adoptado en fecha 17 de noviembre de 2016, sobre expediente de modificación de créditos número 46/16 del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas gasto, de acuerdo con el siguiente resumen:

## Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
32311 21300	Personal de limpieza centro enseñanzas/Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje	6.441,09
15300 21400	Vías públicas/Material de transporte	6.558,91
41900 22699	Otras actuaciones agricultura ganadería y pesca/Otros gastos diversos	7.000,00
	Total gastos	20.000,00

## Baja en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
23100 48000	Asistencia social primaria/A familias e instituciones sin fines de lucro	20.000,00
	Total gastos	20.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 20 de diciembre de 2016.—El Alcalde, José L. Ortega Irizo.

4W-9297

## PILAS

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pilas, adoptado en fecha 17 de noviembre de 2016, sobre expediente de modificación de créditos número 47/16 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen:

## Altas

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Concepto</i>	<i>Euros</i>
32600/22699	Servicios complementarios de educación/Otros gastos diversos	5.000,00
	Total	5.000,00

		Bajas	
<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>		<i>Euros</i>
32600/48000	Servicios complementarios de educación/A familiar e instituciones sin fines de lucro		2.673,33
01100/31000	Deuda pública/Intereses préstamos L/P		2.326,67
	Total		5.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 20 de diciembre de 2016.—El Alcalde, José L. Ortega Irizo.

4W-9298

#### LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que ha sido aprobado por resolución de la Alcaldía número 2016-1273, de fecha 20 de diciembre de 2016, padrón fiscal por el concepto de tasa por recogida de basuras correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio de 2016.

Asimismo, se hace saber que, durante el plazo de exposición pública de quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, los padrones están a disposición de los interesados en las oficinas centrales del Ayuntamiento, sita en Plaza del Cabildo núm. 1. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 24 Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será el comprendido entre el 16 de enero de 2017 hasta el 20 de marzo de 2017 en las oficinas del Consorcio de Aguas Plan Écija sitas en calle San Fernando, 32 de La Puebla de Cazalla en horario de 9 a 14 horas.

Contra las liquidaciones incorporadas al Padrón podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En La Puebla de Cazalla a 21 de diciembre de 2016.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

36W-9336

#### VILLAVERDE DEL RÍO

Don José María Martín Vera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villaverde del Río a 22 de diciembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, José María Martín Vera.

36W-9425

#### ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA MARISMILLAS

Don Cástor Mejías Sánchez, Presidente de esta Entidad Local.

Hace saber: Que la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de los corrientes, ha aprobado inicialmente el texto de las Ordenanzas fiscales de la misma para el ejercicio 2017.

Significándose que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por periodo de treinta días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. Marismillas a 21 de diciembre de 2016.—El Presidente, Cástor Mejías Sánchez.

36W-9421

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA

Por el Consejo de Administración del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada del día 19 de diciembre de 2016, ha sido aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2017, por importe de 31.828.905 €, así como la plantilla de personal.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado presupuesto se encuentra expuesto al público en la Secretaría General del Consorcio, sita en Sevilla, en la estación de autobuses Plaza de Armas, avenida Cristo de la Expiración, 2, por un plazo de quince días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones contra el mismo, considerándose definitivamente aprobado, sin más trámites, si durante el plazo de exposición no se formulase reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 20 de diciembre de 2016.—El Secretario General del Consorcio, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-9358

### FUNDACIÓN FERNANDO VILLALÓN

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Presidente del Patronato Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera,

Hace saber: Que en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y del artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 28 de octubre de 2016, del expediente de modificación de créditos número 1 del Presupuesto 2016, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Aumentos. Estado de gastos:

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	5.000,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	25.150,00 €
Total aumentos .....		30.150,00 €

Financiación. Estado de gastos. Baja de otros capítulos:

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	30.150,00 €
Total bajas .....		30.150,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Morón de la Frontera a 12 de diciembre de 2016.—El Alcalde Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

36W-9181

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria .....	2,10	Importe mínimo de inserción .....	18,41
Inserción anuncio, línea urgente .....	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales .....	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es